



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**El plazo razonable en la prisión preventiva en el distrito judicial
de Puno- 2022**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Coila Duran, Eder Oscar (orcid.org/0000-0002-4436-141X)

ASESOR:

Dr. Vega Aguilar, Jorge Alberto (orcid.org/0000-0002-6793-4786)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causa y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2023

DEDICATORIA:

A mi familia y en especial a mis padres Oscar y Flor, porque ellos son la razón de mi vida, y que siempre me guiaron por el buen camino.

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Cesar Vallejo, por brindarme la oportunidad de participar en el curso de titulación.

A mi asesor por su apoyo y sus buenos consejos para con la presente tesis.

A mis padres y familia en general por su apoyo incondicional en todo el proceso de desarrollo de la presente tesis.

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
2.1. Antecedentes.....	4
1.- La prisión preventiva	6
2.- Plazo Razonable en el Proceso Penal	9
III. METODOLOGÍA	11
3.1. Tipo y diseño de Investigación	11
3.2. Variables y Operacionalización	12
3.3. Participantes	13
3.4. Técnicas e instrumentos del recojo de datos.....	14
3.5. Procedimiento	15
3.6. Método de análisis de datos.....	15
3.7. Aspectos éticos.....	15
IV RESULTADOS	17
V DISCUSIÓN	52
VI.CONCLUSIONES	55
VII.RECOMENDACIONES	56
REFERENCIA	58
ANEXOS	62

RESUMEN

La presente investigación intitulado: “El plazo razonable en la prisión preventiva en el distrito judicial de Puno 2022”, fue desarrollado para comprender el contexto del cómo se desarrolla en la región sur del Perú, en referencia a la Prisión Preventiva como herramienta fundamental que tiene el Estado para asegurar el proceso, hacer cumplir la condena del imputado y como se hace uso del plazo razonable por parte del Juzgador en el desarrollo de un debido proceso en donde el imputado se encuentre con prisión preventiva; buscando conocer si se afecta o no el derecho absoluto y fundamental, la libertad personal, y la presunción de inocencia, todo desde un punto de vista de actores propios en la convivencia continua y rutinaria con el sistema, contraste con la teoría jurídica doctrinaria y perspectiva de los actores jurídicos, partiendo de la **pregunta general** del: ¿Cómo se da la aplicación del plazo razonable en la prisión preventiva en el distrito judicial de Puno 2022? Lo que nos hace comprender el contexto en razón del **objetivo general** es: “Determinar el cómo se da la aplicación del plazo razonable en la prisión preventiva en el distrito judicial de Puno 2022” Se explica el resultado desde el paradigma Naturalista con enfoque cualitativo, siendo la investigación de tipo descriptivo (no prognóstica) y de diseño transeccional, lo que marcó una sola medida en un solo momento de la expresión del fenómeno; expresión que resulta de la población encuestada, los cuales tienen relación directa con el diario ocurrir de los procesos al ser Abogados litigantes en procesos penales vigentes en éstos sucedidos. El detalle de los resultados se logró mediante el uso que nos permite la herramienta del método científico social con el contraste paralelo de la teoría, fundamentada desde los estudios previos que nos permite los antecedentes investigados de rigor científico y los principios doctrinarios vigentes en el Estado peruano e internacional. Los hallazgos permitirán evaluar las condiciones del trabajo del sistema judicial en el distrito judicial Puno, para poder reformular los actuados.

Palabras Clave: Plazo razonable, Debido proceso, presunción de inocencia y derecho a la libertad.

ABSTRACT

The present research work entitled: "The reasonable term in preventive detention in the judicial district of Puno 2022", was developed to understand the reality that exists in the southern zone of Peru in reference to the Preventive Prison as a fundamental tool that has the state to ensure the process, enforce the defendant's sentence and how the judge makes use of the reasonable term in the development of a due process; seeking to know whether or not fundamental rights are affected, such as individual freedom and the presumption of innocence, all from the point of view of their own actors in the continuous and routine coexistence with the system, contrasting with the doctrinal legal theory and perspective of the legal actors, based on the general question of: How is the application of the reasonable term in preventive detention in the judicial district of Puno 2022? What makes us understand the context due to the central objective that lies in: Determine the development of the reasonable term in preventive detention in the judicial district of Puno 2022. The result is explained from the Naturalist paradigm with, the type of descriptive research and with a transectional design, which marked a single measurement in a single moment of the expression of the phenomenon; expression that results from the population surveyed, which are directly related to the daily occurrence of the processes as they are litigating lawyers in current criminal proceedings in these events. The detail of the results were achieved through the use that allows us the tool of the socialistic scientific method with the parallel contrast of the theory, based on previous studies that allows us the investigated background of scientific rigor and the current doctrinal principles. in the Peruvian and international state. The findings will allow evaluating the working conditions of the judicial system in the judicial district of Puno, in order to reformulate the proceedings

Keywords: Reasonable term, Due process, presumption of innocence and right to liberty.

I. INTRODUCCIÓN

Los procesos penales en las últimas décadas, en nuestro país se encuentra en una disyuntiva altamente divergente en cuanto a la ampliación del tiempo al requerir la prisión, por cuanto la interrupción del derecho constitucional a estar libre y el tiempo de prórroga de la prisión y la justa medida en correspondencia a los nuevos indicios probatorios y los principios legales. Debido a que los operadores judiciales no están resolviendo en un tiempo razonable, demostrando en muchos casos la franca demora de los procesos y la extra limitante extensión del mismo proceso de enjuiciamiento, incurriendo en afectación a derechos fundamentales de los procesados.

Es de derecho universal que todo investigado e imputado, durante un proceso jurídico penal, tiene que valerse de las justas herramientas que le otorga la ley para enfrentar el proceso y dentro de ellas encontramos que el contar con plazos razonables en la extensión de su carcelería dentro de un correcto orden judicial, así también, el proceso bajo ningún motivo debe extenderse más allá de lo que emana la correlación de evidencias y la resolución que tiene fecha exacta, caso contrario la medida privativa ya deja de ser justa, por lo tanto el sentenciado debería recobrar su libertad, sin afectar paralelamente el desarrollo del proceso en sí. A este acto reconocido por el derecho se le conoce como “el derecho al plazo razonable”.

Al manifiesto de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en adelante IDH (2016) en donde se sustenta al referente, todo imputado tiene la razón de ser atendida con la plenitud de sus garantías si hay afectación del llamado Plazo Razonable, extendiendo el manifiesto en el artículo octavo del acuerdo, sosteniendo que toda persona debe de conservar su libertad, respetando y protegiendo el derecho de la garantía el debido proceso. (p.14)

El asunto en América Latina deviene de manera generalizada, quizás por lastre de acontecimientos sociales que se vivieron a finales del siglo pasado en donde el mismo código no reflejaba con exactitud el plazo a otorgarse, ni menos los mecanismos legales para poder impugnar un extremismo en el mandato de detención, así también en el Perú el debido proceso se ve mellado al golpear con el derecho

máximo que tienen las personas a estar en cautiverio no más de lo que el mandato exige, violando el derecho a la libertad, señalados en el articulado 7.1 y 8.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos, donde se interpreta que: “Los imputados deben de sostener un proceso justo en tiempo y de resolución rápida, pues todo ser humano necesita conocer su devenir” (Corte IDH, 2016, p.33) y esto se construye únicamente con el denominado Plazo Razonable.

Considerando el manifiesto de Guarnieri (2017) que expresa: “que la amplitud de la duración de un proceso judicial, es uno de las deficiencia más notables y constantes en el litigio penal” (p.43). Demostrando de las instituciones judiciales deficiencia y negatividad a vistas del correcto actuar funcional y buena aplicación del derecho, también el autor manifiesta que el principal problema de un régimen es el de dilatar los procesos, volviendo a la justicia torpe y burocrática incapaz de resolver problemas, haciendo de un país no justo, no civilizado.

El Instituto Nacional de Penitenciaría conocido como INPE (2018) muestra una ingrata realidad, en donde expone que: “un 51% de reclusos se hallan en condición de prisión preventiva” (p.16), (no debe haber mayor explicación y desazón por parte de la ciudadanía peruana para sentirse insatisfecha con el sistema judicial). Revelando que once mil reclusos salen de los penales por diversos motivos, mientras unos ocho mil reclusos traspasan el contexto de comparecencia, dándose que los procesados en calidad de prisión preventiva ven lentamente la llegada de sentencia firme, afectándose los derechos de la libertad en los plazos formales.

La presente investigación se justifica por cuanto se conocerá, el acto de la ejecución de un plazo idóneo (razonable) durante un proceso de prisión preventiva en el distrito judicial de Puno, la infracción al derecho absoluto de la libertad y una de defensa más idónea que debe tener el juzgado, el derecho a un debido proceso y a la presunción de inocencia. que se le niega por lo tanto la justificación práctica se dará en la obtención de nuevos lineamientos estratégicos para mejorar los procesos penales. El trabajo también se justifica metodológicamente pues es detallado en su análisis descriptivo, tomando la estadística descriptiva. La justificación jurídica se

muestra claramente al sostener que el adecuado uso de las herramientas que nos da el derecho es de necesidad y urgencia deontológica, pues la correcta aplicación del plazo correspondiente al juzgar sirve para el fortalecimiento jurídico.

Entonces se pretende que la justicia en nuestro país se desarrolle de la manera más apegada a lo que en realidad es el ideal de Justicia, y que los procesados puedan ser sentenciados bajo los parámetros de una democracia y civilismo de la cual no puedan renegar, ello no solo conlleva a que se practique con orden, sino que las cárceles se verán más ligeras y funcionales a su creación, mas no un lugar en donde se aglomeren delincuencia e insalubridad. Así también los imputados estarán con el conocimiento que sus derechos de presunción de inocencia, libertad están siendo respetados al denotar la justicia que trabaja con eficiencia, cumpliendo correspondientemente con el llamado plazo razonable en un proceso penal. Mostrándose así la pregunta de investigación ¿Cómo se da la aplicación del plazo razonable en la prisión preventiva en el distrito judicial de Puno 2022?, surgiendo el objetivo general; Determinar el cómo se da la aplicación del plazo razonable en la prisión preventiva en el distrito judicial de Puno 2022. Los objetivos específicos son: primero Identificar si se cumple el debido proceso con la aplicación del plazo razonable en la prisión preventiva. Segundo: Identificar como se infringe con el derecho a la libertad con la no aplicación del plazo razonable en la prisión preventiva. Tercero: Determinar de qué manera se infringe con el derecho a la presunción de inocencia con la no aplicación del plazo razonable en la prisión preventiva.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

Dentro de las investigaciones internacionales: Las referencias que hacen alusión al presente trabajo, se muestran variadas, mas por el detalle de las variables de manera independiente, tal como lo desarrolla Bedon, M. (2010). Quien versa acerca de las medidas cautelares; expresando hallazgos en relación a la prisión preventiva que se presenta en la normatividad de la estructura legal del Ecuador. Investigación desarrollada en la Universidad Técnica de Cotopaxi; en donde concluye con los hallazgos siguientes: La observancia a los presupuestos y su legal proceder a la prisión preventiva, la falta de practicabilidad por parte de los juzgadores en su carácter excepcional, tuvo como consecuencia el cuestionamiento por parte de la sociedad civil y de organismos internacionales a llevado a convertirse envés de una medida excepcional a una medida con dolo, que afecta el derecho a la libertad, que no se aplica a circunstancias plenamente justificadas, ni a características identificadas como son la puntualización de cada uno de os presupuestos de la normatividad procesal pena peruana.

Arce (2017) México, señala en su trabajo: “estudio de la prisión preventiva y el nuevo sistema penal” cuyo objetivo fue: reconocer la acreditación de la absolución de la sentencia cuando existe la inocencia, en donde se obtuvo como resultado que: la prisión preventiva transgrede los derechos humanos, la libertad personal y la presunción de la inocencia.

Al norte del Perú, Obando (2018) Ecuador, refiere en su investigación: Libertad frente a la exculpación, con su objetivo principal es: demostrar las tenciones que funda la prisión preventiva y la eficacia judicial y fundamentos del derecho a la inocencia, con objeto de estudio al ámbito jurídico; la norma, cuyos resultados son: se encuentra un incumplimiento del estándar de proporcionalidad en el mandato de prisión preventiva, así también: que demuestra que existe dificultades de normativa en la aplicación de las normas nacionales del derecho penal que alteran la concordancia con el derecho internacional.

El trabajo desarrollado por López (2017) en su estudio que hace referencia a la prisión preventiva frente al principio de afectación en la presunción de inocencia, teniendo como objetivo principal el de presentar una enmienda constitucional sobre la prisión preventiva por medio del uso motivado de medidas distintas o alternativas que sustente el principio de la presunción de inocencia. Trabajo que si desarrollo con una encuesta teniendo una población a juristas y conocedores de la norma como jueces y abogados. En donde los resultados muestran que los administradores de justicia para dictar la prisión preventiva no determinan necesariamente los elementos jurídicos. Aparte y así se llega a la conclusión, que existe notablemente una transgresión notable a todos los principios de derechos humanos, asimismo el auto de prisión preventiva se en manada de manera muy acelerada muchas veces sin considerar el debido proceso.

A nivel nacional: Es notable también el trabajo desarrollado en la ciudad de Puno Perú por Vargas Y. (2017), en donde muestra en su investigación la falta de una adecuada motivación del mandato de prisión preventiva, la cual refleja que el juez penal del juzgado de investigación preparatoria no motivó formalmente las resoluciones emitidas en referencia a la prisión preventiva. Demostrando que más del 50 por ciento del análisis de las resoluciones se caracterizan por una notable deficiencia en el momento de la fundamentación por parte del juzgador. Dentro de los hallazgos se muestra también que el 23 por ciento de las resoluciones emanadas el juzgador no esgrime de manera integral, cohabitada, junta los tres presupuestos dictados en el Código penal. Se observa también dentro de sus hallazgos de Lopez que en más de un cincuenta por-ciento los jueces emanan sus dictámenes tomando en cuenta y guiados tan solo por el primer presupuesto que viene a ser fundados graves elementos de convicción, dejando de lado los otros dos presupuestos, no obstante, la norma exige que se presenten los tres presupuestos de manera integral sistémica, afectándose de esta manera, derechos fundamentales y constitucionales.

Luego Ortiz (2017), en su trabajo la desnaturalización de la privación de libertad y la afectación en la presunción de inocencia, muestra en sus objetivos; indicar las causas de la desvirtualización de la detención preliminar y el derecho a la tutela. Hace uso como instrumento de recolección de datos el cuestionario. Fijando sus hallazgos

en un 55 por ciento de las personas conocedoras del derecho como son abogados y jueces indican que existe una violación al derecho de libertad, así también el 25 por ciento manifiesta que no hay tal transgresión, luego un 20 por ciento manifiesta que pocas veces el juzgador transgrede la norma al emanar dispositivos de prisión preventiva. Resaltando en su conclusión que el principio de excepcionalidad, son pocas veces tomadas, asimismo no se da alusión a las normas jurídicas nacionales internacionales.

1.- La prisión preventiva

En las expresiones de Quiróz: “La custodia de la prisión preventiva es una disposición restrictiva de la libertad de característica temporal”. (Quiroz, 2014, p. 126) Consiste en la resolución que emite el juez, durante la investigación preparatoria, todo ello en las etapas de un proceso penal, tiene el objetivo de verificar al acusado presente en el momento mismo el proceso de manera que no escape a la acción de la justicia; así como también no oculte los actos de recabar evidencias durante la actividad probatoria.

Roxin expresa al referente de la medida coercitiva extrema; “es la privación de la libertad del acusado para poder fijar lo dentro del proceso, tres primordiales objetivos” (Roxin, 2000)

1) constatar la presencia del imputado durante el proceso penal. 2) garantizar una investigación que esté lo más apegado a la realidad ante los hechos delictivos, de manera que asegure una composición probatoria legal durante la persecución penal. 3) hacer que el acusado cumpla la ejecución o sentencia penal.

Se comprende entonces que esta medida debe ser de última ratio, tiene la característica de excepcionalidad, pues es una medida extrema y se pone en peligro el afectar la libertad personal, es necesario que el juzgador cumpla con los elementos y dispositivos legales de manera completa para dictar tal medida, pues se limita al imputado a un espacio donde no consiga ejercitar de manera vasta su derecho a la defensa al estar encarcelado, pero también como manifiesta Rodríguez (2015) “hace que el proceso penal se libre de taras y errores” (p.38), haciendo que el ministerio

público pueda recoger las suficientes evidencias para acusar al imputado, sin que este haya afectado las evidencias en su contra o procure escapar a un cautiverio cierto, en caso se demuestre su culpabilidad.

Presunción de Inocencia

Éste derecho obligatorio y fundamentada en la Carta Magna Peruana, detallada en el art. 2 e inciso 24 (e). Así mismo el Código Procesal brinda al procesado las garantías correspondientes para que al imputado se le despliegue la argumentación probatoria suficiente en su contra y debidas garantías para que haga su defensa; de allí en adelante valore el juzgador.

El dictado de prisión preventiva denominado como detención provisoria, afecta de manera notable la libertad individual, perturbando un principio elemental del derecho el cual es la presunción de ser inocente, el cual acoge, y ampara a todo investigado (nulla poena sine iudicio). Se ha generalizado en la sociedad jurídica que **la presunción de inocencia**, en términos comunes es la desconfianza del imputado en razón de que podría poner en riesgo las actuaciones regulares del procedimiento de acopio de pruebas, indicios probatorios, manifiestos de testigos, y demás dentro de la investigación para fines individuales o de entorpecer los actos que estén en su contra, los cuales serían riesgo sus para hallar la verdad de la causa penal .(Maier, 1989).

El derecho a la libertad

La Convención Americana sobre los Derechos Humanos (CADH), instituida en San José; en su art. 7, expresa en referencia al Derecho a la libertad Personal que: persona alguna, bajo ninguna condición debe de ser privada en su libertad física, a no ser que existan causas y condiciones predeterminadas, en las Cartas Magnas de los Estados. Los estipulados son derechos estrictamente obligatorios en un proceso penal, puesto que su afectación estaría perturbando derechos internacionales, nacionales fundamentales. El juzgador debe ser estricto al considerar principios, normas y dispositivos para tomar una decisión extrema. La Corte Interamericana de Derechos Humanos (2017) establece claramente un principio fundamental (legalidad procesal),

sosteniendo que: "nadie puede ser encarcelado con métodos fuera del marco legal, afectando derechos fundamentales del hombre al ser irrazonables", (p.43) con falta de proporcionalidad y con ausencia del principio de legalidad procesal.

La CDIH (2016) considera al principio de razonabilidad como un principio "*primario*" del derecho, en donde el juzgador necesita cualidades formativas especializadas y humanas, óptimas, para poder dilucidar los requerimientos comparados. Así el arresto temporal de un ser humano, es un suceso que se debe manejar de solo en casos extremos, tomando en consideración los motivos absolutos demostrables e indubitables, pues la prisión preventiva colisionaría con el derecho de presunción a la inocencia (p.33). En la opinión de Bovino (2017) la prisión preventiva es sería injusta, si no cumple con elementos básicos infaltables, como el principio de razonabilidad sustantiva el cual concuerda con las bases del derecho, convirtiéndose en caso contrario, en una infracción de los derechos de la persona humana (p.67)

El debido proceso

Se debe entender como norma universal éste principio, obliga a arribar a objetivos mediante los correctos procesos judiciales en donde se indique, a voz del integrante de la Sala Suprema Penal del Perú, Cesar San Martín quien expresa "El mandato de prisión preventiva o/y la culpa, cuando el acusado sea señalado copulativamente de los requerimientos exigidos por el Código Penal" (Pleno Penal Jurisdiccional Supremo, 2019). Se remarca copulativamente en razón de la *inexistencia concurrente* de éste mandato legal en la resolución de los juzgadores al solicitar la prisión preventiva. Se debe concurrir de manera paralela y síncrona; de manera se tenga una **debida motivación**, en donde el imputado resista su presencia en audiencia (peligro de fuga), no se garantice la formal y correcta búsqueda de la verdad en la investigación debido a la perturbación del imputado o relativos (peligro de obstaculización), se presente elemento fehacientes, contundentes, irrefutables de la participación en un acto delictivo (fundados y graves elementos de convicción) además de ello, el imputado no demuestre posibilidades de hacer vida social, familiar, laboral u otro en el medio geográfico (arraigo), cuando no hay garantías que el inculpado

cumpla con presentarse en el proceso judicial pues la pena es intimidante (Prognosis de pena); Así lo ratifica Bovino (2017) al manifestar: la cárcel provisoria debe manifestarse solo y únicamente en el marco de las reglas dadas para que el proceso se desarrolló con diligencia, normalidad y ajustado a la ley (p.73)

2.- Plazo Razonable en el Proceso Penal

El espíritu del plazo razonable estriba como designio, el impedir que una persona imputada a un delito, persista bajo las reprobaciones de una acusación y se resuelva su situación de la manera más eficaz y conveniente para las partes. La CIDH, (2016) indica: a todo ciudadano se le debe atender en razón a un plazo razonable, su causa en el proceso penal no debe servir para extender injustificada e ilegalmente el tiempo de los plazos legales permitidos. (p.23)

Se afirma entonces que todo procesado debe asistir al proceso en plena posibilidad del derecho a la libertad que aún es inherente al hombre que no es sentenciado. Teniendo en cuenta el principio de plazo razonables, el arresto preventivo no muestra una condición a la pena, si no es una prevención para que el proceso se desarrolle con legalidad. Cubas (2015) destaca: “El tener en cuenta las razones ajustadas al proceso penal, como es el plazo razonable máximo”, principio de razonabilidad y condiciones de defensa (en libertad). Con base en lo expuesto se debe subrayar que la prisión preventiva es un acto temporal y momentáneo que garantice la marcha del buen proceso penal, cuyos plazos deben darse en tiempos que se ajusten a la lógica y razón (racionalidad y discrecionalidad del juez) donde se debe evaluar los periodos permitidos y no ampliados por la desidia de la burocracia, la impericia procesal o por que no se emite una sentencia conforme a ley, ley que debe observar primordialmente las causas motivaciones para dar la libertad. Tal como la CIDH recomienda, caso contrario se estaría vulnerando derechos humanos tangibles como es el de la libertad. (Art.7 de CADH, CIDH p. 45)

En el derecho internacional se encuentra una variedad de normas las cuales expresa Jorge Rosas en su tratado, el cual se comprende que “Expresan motivaciones legales y tipificaciones que enfatizan la calidad del proceso penal en razón al plazo

razonable. *El sistema Americano y el sistema Europeo* postulan el derecho de las personas al libre tránsito, a la igualdad de defensa, equidad en la justicia razonabilidad de los procesos”; (Rosas,2013), todo ello sustraído del principio del *plazo razonable*; por lo que se infiere que un procesado debe ser escuchado en cualquier tribunal penal que sea imparcial, eficiente e independiente en donde se pueda argumentar sus requerimientos de cumplimiento de la prisión preventiva en un plazo razonable. *La Corte interamericana de Derechos Humanos* remarca, acerca de la persona que le haya sido conculcada su liberación por cuestiones de culminación del plazo de permanencia en prisión preventiva. Expresa que toda persona tiene derecho a que sea visto por el juez sin mayor dilación, de manera que no haya demora o retraso legal alguno para que el juzgamiento se desarrolle en el menor plazo posible, sin acometer con errores de tipo procesal o de fondo (penal) del asunto. En caso de no observarse los requerimientos legales integrados, o mínima prueba en contra del imputado; debe ser puesto en libertad de manera inmediata interponiendo las correspondientes normas de ejecución. ... “Todo acusado se presume de inocente, hasta probar lo contrario... por lo tanto no se le debe afectar con actos deshonorosos”, según la Declaración Americana (Art. 26 DADH)

De igual importancia es el manifiesto de la Corte Americana, de la que se resume: “cualquier persona tiene que ser juzgada dentro del marco de los plazos razonables”, caso contradictorio se debe poner en libertad, bajo ningún perjuicio que se siga desarrollando el debido proceso. (Art. 7.5 CADH). La misma institución en su artículo octavo e inciso primero, refiérase acerca del juzgador, quien debe mostrar la cualidad de imparcialidad y sea garantía de legalidad, actuando en referencia al plazo razonable a oír las solicitudes, brindando garantías en el proceso de cualquier índole. El Pacto Internacional De Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) menciona en relación a la prisión preventiva. Toda persona debe ser sometida a leyes fijadas y no ser sometidas a detenciones arbitrarias. Teniendo el caso de una prisión preventiva es necesario observar el tiempo de requerimiento siendo la regla general seguir el proceso en libertad. Luego se afirma que toda persona quien bajo la ilegalidad procesal haya sido detenida, tendrá el derecho a obtener una reparación.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de Investigación

Enfoque de investigación

La presente investigación se desarrolló bajo el paradigma positivista, el cual refiere que la realidad externa es absoluta y puede ser completamente medible, Se enfatiza en la relación sujeto objeto del proceso investigativo, el cual debe ser controlado, de manera que no influya en el resultado ni en el proceso de la investigación.

En cuanto al enfoque cualitativo, se hace uso luego de la recolección de datos, el análisis principalmente estadístico para contestar las preguntas de investigación y conocer la realidad desde un punto de vista de los expertos de un fenómeno, en un momento determinado (transeccional), confiando en la comprobación numérica, el conteo y demás ciencias lógicas matemáticas para dar a conocer los patrones de comportamiento del fenómeno. Toda investigación de éste paradigma sirve para alcanzar, o conocer frecuencias, estadísticas, medias relaciones y correlaciones de causa y efecto, así también el desarrollo inductivo en el proceso de reconocimiento del fenómeno, siendo que el conocimiento surge del recojo de información, la tabulación estadística y el contraste de la teoría.

Tipo de Investigación

Se desarrolló la presente, bajo el tipo de **investigación descriptiva** (no prognóstica), la cual examina las características, particularidades o rasgos que presenta el fenómeno o muestra a estudiar. A voz de Tamayo y Tamayo (2006) toda investigación descriptiva, se desarrolla bajo la descripción, análisis, reconocimiento, exégesis, interpretación de la realidad natural, actual de la estructura o constitución del fenómeno.

Por lo tanto, no se busca bajo ningún concepto manipularlas variables, se estudian desde la perspectiva exacta del cómo se está desarrollando el fenómeno,

buscando explicarlo sin tratar tampoco de relacionar las variables, sin el ánimo de vincularlas bajo ninguna condición. El tipo descriptivo de investigación trata entonces de explicar el mundo tal cual se muestra, describiendo sus particularidades.

Diseño de Investigación

El diseño es no experimental; Sampieri (2003). No se hace tipo alguno de manipulación de la variable, pues se recibe la información sin alterarla, en un solo momento (transeccional), para luego analizarlo. Está claro que en las ciencias sociales no se puede desarrollar experimentaciones, por la condición que representa el ser humano. El derecho siendo área social nos permite desarrollar como diseño el no experimental, efectivamente por la cualidad de la ciencia, así también el tipo de investigación nos permite hacer un diseño transeccional o transversal, lo que marca una sola medida en un solo momento de la expresión del fenómeno.

En donde:

Muestra: M

Observación :O

Variables : X

El diseño sería el siguiente:

M → O (X)

3.2. Variables y Operacionalización

AMBITO TEMÁTICO	PREGUNTA DE INVEST	OBJETIVO GENERAL	CATEGORÍAS	SUB – CATEGORÍAS
DERECHO PENAL	¿Cómo se da la aplicación del plazo razonable en la prisión preventiva en el distrito judicial de Puno 2022?	“Determinar el cómo se da la aplicación del plazo razonable en la prisión preventiva en el distrito judicial de Puno 2022”	EL PLAZO RAZONABLE EN LA PRISIÓN PREVENTIVA	Principio de razonabilidad
	PREGUNTAS ESPECÍFICAS	OBJETIVO ESPECÍFICOS		Criterio de necesidad
	¿De qué manera se cumple el debido proceso con la aplicación del plazo razonable en la prisión preventiva?	Identificar si se cumple el debido proceso con la aplicación del plazo razonable en la prisión preventiva		Proporcionalidad
				Presunción de inocencia
				Derecho a la libertad

	¿Cómo se infringe con el derecho a la libertad con la no aplicación del plazo razonable en la prisión preventiva?	Identificar como se infringe con el derecho a la libertad con la no aplicación del plazo razonable en la prisión preventiva		Excepcionalidad
	¿De qué manera se infringe el derecho a la presunción de inocencia con la no aplicación del plazo razonable en la prisión preventiva?	Determinar de qué manera se infringe con el derecho a la presunción de inocencia con la no aplicación del plazo razonable en la prisión preventiva		Debida motivación Pertinencia y adecuación de

3.3. Participantes

Población

Según Arias (2006, p.81) Una población de análisis de investigación, es un grupo de individuos o elementos de cantidad finita o infinita, quienes tienen aspectos comunes, los cuales expresan características homogéneas referentes al fenómeno de estudio. La población está constituida por los abogados litigantes en procesos judiciales penales del distrito judicial de Puno. Constituyendo el total de los participantes en investigación. La población fue tomada de manera directa, en donde el investigador toma un grupo no probabilístico y tampoco aleatorio. Por cuestiones de objetividad del estudio. Conocido también intencional o por conveniencia.

Muestra

El muestreo es el reflejo correspondiente a la población el cual está constituido por 15 abogados litigantes en los procesos judiciales penales. Se señala a la muestra como una representación directa de la población, que guarda los mismos atributos. El tipo de selección de la muestra en la presente investigación es no probabilístico por conveniencia. Arias (2006, p.83).

Sampieri, señala que el muestreo por conveniencia es una forma de muestreo no probabilístico y no aleatorio que se usa para crear muestras de acuerdo a la necesidad que impone la investigación, en la que debe reflejarse las características íntimas de la investigación en cada uno de los individuos. (p.50).

Escenario de estudio

López, refiere acerca del espacio investigativo como el lugar en donde se desarrollará el estudio, el lugar físico tangible y certificable de donde se conocerá el resultado, la expresión misma de la investigación; para poder conocer de dónde son las expresiones y los recursos utilizados (López 2009). La investigación está contextualizada en la ciudad de Puno distrito, provincia y región misma. Lugar de mayor carga procesal en el sur fronterizo del Perú, debido a la distancia en referencia con otras ciudades y capital, por la altitud geográfica, componenda poblacional y demográfica y diferencias económicas, sociales. Lo que hace que se tenga una baja capacidad disuasoria por parte de los entes encargados de la paz social, y aunado a la elevada carga procesal judicial, el mínimo apoyo administrativo a los encargados de resolver justicia, por su lejanía y teniendo la característica de ser frontera la región de Puno presenta gran carga procesal en donde se concentra diversos fenómenos delictivos diversos.

3.4. Técnicas e instrumentos del recojo de datos

A comprender acerca de la técnica como el procedimiento del cual el investigador hace uso para poder hacer más eficiente el recojo de la información, posibilitando el acopio de lo real. El instrumento sirvió como nexo directo entre el entrevistado y el investigador, es el elemento físico, elemento que servirá para analizar y procesar, el cual se custodia dentro del proceso del método de investigación científica tal como manifiesta Tamayo y Tamayo (2006). Presupuestos que permitió a la presente investigación desarrollarse dentro los métodos y herramientas de la investigación cualitativa.

Se tendrá como Técnica a la encuesta; pues permite recabar datos en un momento específico de manera uniforme, los encuestados también pueden responder de manera individual, haciendo que tenga confiabilidad el proceso.

Instrumento se hace uso de la guía de encuesta, por la precisión y objetividad al momento de ser tratados, todo con la correspondiente verificación y observación de su valides tanto interna como externa.

3.5. Procedimiento

La cualidad que muestra la investigación cualitativa es la de ampliar la información a partir de un ejemplo; se desarrolla teniendo en cuenta la generalización mediante el **método Inductivo**. Primero se desarrolla el instrumento el cual será validado por expertos; luego el mismo se aplicará a especialistas del Derecho para obtener sus perspectivas en referencia a las variables, luego los datos se sintetizaron haciendo uso del estadístico permitido para las investigaciones descriptivas, (Hernández, et al. 2015, p.43). Una vez extraído los presupuestos descriptivos, se hace uso del **método exegético**, haciendo la discusión y contraste con la teoría Jurídica actualizada, así como los datos que se tiene de las investigaciones previas para tener las conclusiones.

3.6. Método de análisis de datos

En una investigación cualitativa hace uso de la estadística para llegar a sus resultados, la presente investigación trabajó los resultados con la media aritmética en presentación estadística, apoyado por el método de la exégesis.

Así la media aritmética está representada por \bar{x} , en donde se obliga a una sumatoria de una agrupación de elementos con característica común o relativos. La fórmula se expresa: \bar{x} = se lee media aritmética. Σ = es la sumatoria de todos los elementos que hay en el conjunto dado. Cuyo símbolo es:

$$\bar{X} = \frac{x_1 + x_2 + x_3 + x_4 + \dots + x_n}{N}$$

3.7. Aspectos éticos

La investigación tuvo como sujetos de análisis a profesionales del derecho conocedores todos ellos de los procesos penales, en donde su práctica diaria proveyó de un conocimiento de la praxis de la prisión preventiva. De quienes se guarda la máxima confidencialidad y protección de la información que la investigación científica provee. De manera que se garantice la pulcritud, libertad y confianza de sus respuestas, para llegar a conclusiones que se apeguen estrictamente a los propósitos de la presente. Al respecto se refiere Belmont en el texto Manual del Informe de Investigación: “El respeto a participar a participar de manera voluntaria; asimismo la participación voluntaria y pleno respeto a la confidencialidad (Informe Belmont, 1979)

IV RESULTADOS

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

En el capítulo, se presentan resultados obtenidos en la investigación, los cuales están organizados en cuatro aspectos del plazo razonable en la prisión preventiva en el distrito judicial de Puno 2022: Primero, se presentan los resultados obtenidos del plazo razonable, segundo la prisión preventiva y debido proceso, tercero la prisión preventiva, el derecho a la libertad y cuarto la prisión preventiva y el derecho a la presunción de la inocencia.

4.1. Plazo razonable

En la tabla N° 1, de acuerdo al cuestionario de la importancia del plazo razonable en la prisión preventiva en el distrito judicial de Puno 2022, en el indicador; **se cumple el plazo razonable, teniendo en cuenta la complejidad del proceso**, se puede observar que, en la escala de valoración frecuentemente el 33% de los abogados cumplen, el 47% a veces y el 20% no cumplen; los resultados dan conocer que la mayoría de los abogados afirman que a veces se cumple con el plazo razonable de la prisión preventiva y lo cual contradice con la Corte interamericana de Derechos Humanos, (2015) que indica que a todo ciudadano se le debe atender en razón a un plazo razonable, su causa en el proceso penal no debe servir para extender injustificada e ilegalmente el tiempo de los plazos legales permitidos.

Tabla N° 1

Plazo razonable de la prisión preventiva en el distrito judicial de Puno, 2022

Escala de valoración		Se cumple un plazo razonable, teniendo en cuenta la complejidad del proceso	
Descriptiva	Ordinal	Fi	%
Siempre	[5]	0	0%
Frecuentemente	[4]	5	33%
A veces	[3]	7	47%
Nunca	[2]	3	20%

No responde	[1]	0	0%
TOTAL		15	100%

Fuente: Cuestionario: Plazo razonable en la prisión preventiva - Puno, 2022.

En la figura 1, se observa que el 47% de los abogados encuestados de acuerdo al cuestionario afirma que, a veces se cumple con el plazo razonable en la prisión preventiva, sin embargo, este plazo este sujeto a la complejidad del proceso del detenido y solo el 33% afirma que frecuentemente se cumple con el plazo razonable.

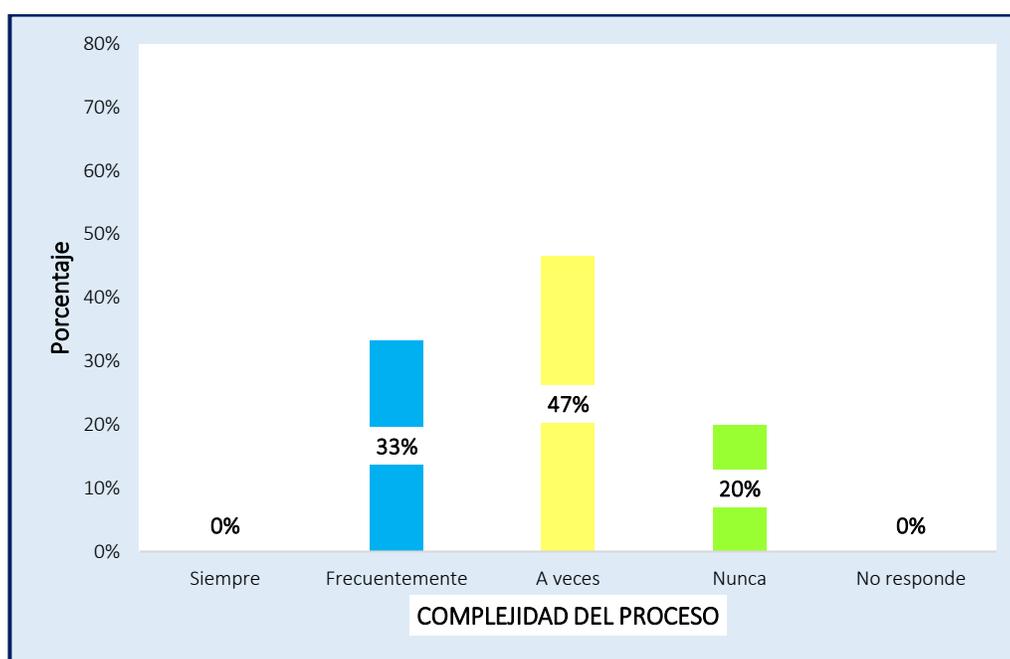


Figura N° 1: Plazo razonable de la prisión preventiva en el distrito judicial de Puno.

En la tabla N° 2, de acuerdo al cuestionario de la importancia del plazo razonable en la prisión preventiva en el distrito judicial de Puno 2022, en el indicador; **Se procura por parte del sistema jurídico integral, aplicar el plazo razonable durante el proceso**, se aprecia que, en la escala de valoración siempre se cumplen solo el 7%, el 13% frecuentemente, a veces el 20% y nunca se cumplen con el plazo razonable el 60%. Estos resultados ponen en conocimiento que la mayor parte de los abogados afirman, que el sistema jurídico integral no procuran aplicar los plazos razonables para con el proceso de la prisión preventiva, no alineándose a los que afirma la Corte

interamericana de Derechos Humanos, que indica que a todo ciudadano se le debe atender en razón a un plazo razonable, su causa en el proceso penal no debe servir para extender injustificada e ilegalmente el tiempo de los plazos legales permitidos.

Tabla N° 2

Se procura por parte del sistema jurídico integral, aplicar el plazo razonable durante el proceso de la prisión preventiva en el distrito judicial de Puno, 2022

Escala de valoración		Se procura por parte del sistema jurídico integral, aplicar el plazo razonable durante el proceso.	
Descriptiva	Ordinal	fi	%
Siempre	[5]	1	7%
Frecuentemente	[4]	2	13%
A veces	[3]	3	20%
Nunca	[2]	9	60%
No responde	[1]	0	0%
TOTAL		15	100%

Fuente: Cuestionario: Plazo razonable en la prisión preventiva - Puno, 2022.

En la figura 2, se observa que el 60% de los abogados encuestados de acuerdo al cuestionario afirma que, no se procura por parte del sistema jurídico integral, aplicar el plazo razonable durante el proceso de la prisión preventiva, lo que conlleva a que todo ciudadano se le debe atender en razón a un plazo razonable.

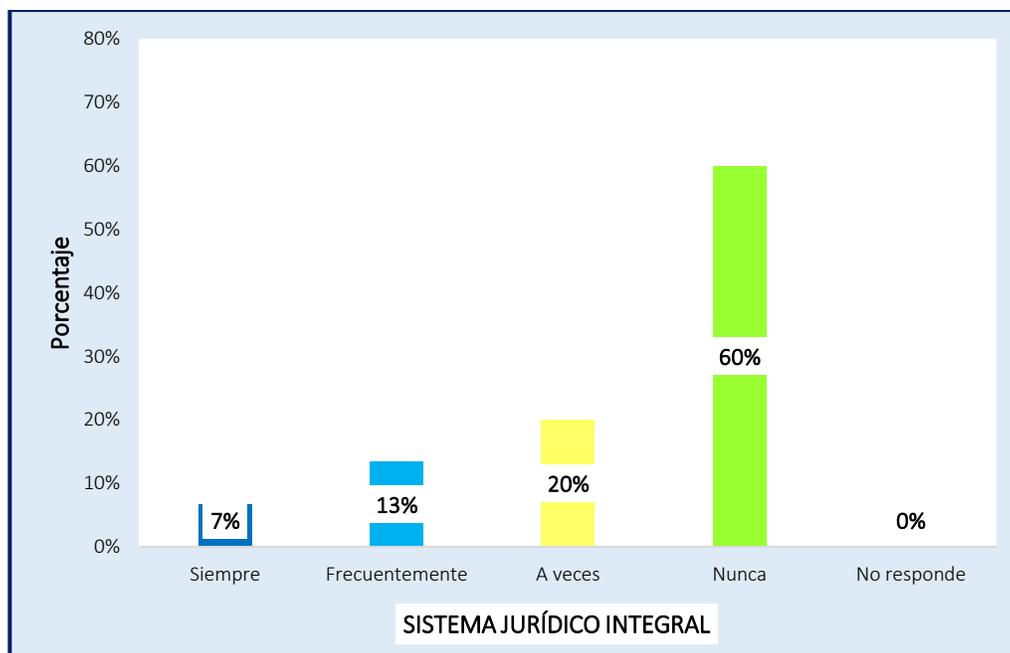


Figura N° 2: Se procura por parte del sistema jurídico integral, aplicar el plazo razonable durante el proceso de la prisión preventiva en el distrito judicial de Puno

En la tabla N° 3, de acuerdo al cuestionario de la importancia de cumplir los plazos razonables, en el indicador; **Se busca el interés supremo de procurar que el imputado permanezca el más corto tiempo bajo la calidad de acusado**, se aprecia que, en la escala de valoración se encuentran entre siempre y frecuentemente con el 20% respectivamente, el 27% a veces, y en nunca buscan el interés el 33%. Los resultados ponen en conocimiento que la mayoría de los abogados alegan, que si se busca el interés de procurar que el imputado permanezca el más corto tiempo bajo la calidad de acusado, lo que se garantiza que los conductores de justicia para dictar la prisión preventiva determinan necesariamente los elementos jurídicos y que la no búsqueda el interés supremo de procurar que el imputado permanezca el más corto tiempo bajo calidad de acusado existiría una transgresión notable a todos los principios de derechos humanos, asimismo el auto de prisión preventiva se en manada de manera muy acelerada muchas veces sin considerar el debido proceso.

Tabla N° 3

Interés supremo de procurar que el imputado permanezca el más corto tiempo bajo la calidad de acusado.

Escala de valoración		Se busca el interés supremo de procurar que el imputado permanezca el más corto tiempo bajo la calidad de acusado	
Descriptiva	Ordinal	fi	%
Siempre	[5]	3	20%
Frecuentemente	[4]	3	20%
A veces	[3]	4	27%
Nunca	[2]	5	33%
No responde	[1]	0	0%
TOTAL		15	100%

Fuente: Cuestionario: Plazo razonable en la prisión preventiva - Puno, 2022.

En la figura 3, se observa que, entre siempre, frecuentemente y a veces el 67% de los abogados encuestados de acuerdo al cuestionario afirma que, si de alguna manera se busca el Interés supremo de procurar que el imputado permanezca el más corto tiempo bajo la calidad de acusado, considerando las normas que establecen la prisión preventiva.

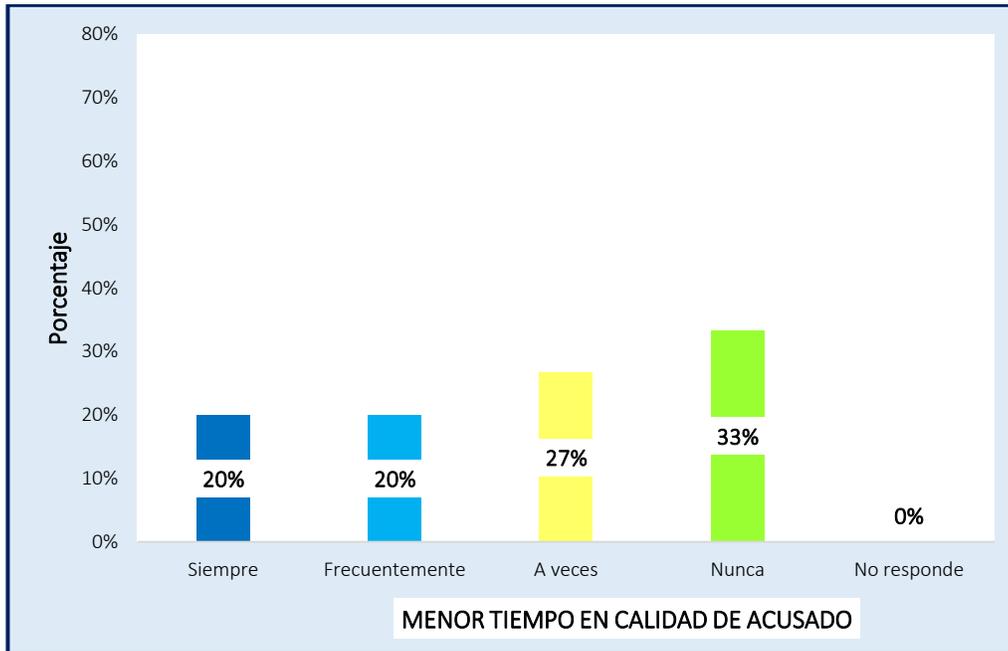


Figura N° 3: Interés supremo de procurar que el imputado permanezca el más corto tiempo bajo la calidad de acusado.

En la tabla N° 4, de acuerdo al cuestionario de la importancia del plazo razonable en la prisión preventiva en el distrito judicial de Puno 2022, en el indicador; **El objetivo del juzgador es desarrollar el proceso en procura de una resolución pronta**, se observa que, en la escala de valoración se ubicaron solo al 7% en siempre, en frecuentemente el 47%, en a veces el 33% y solo al 13% en nunca. Estos resultados dan conocer que los abogados aseveran, que el objetivo de juzgador es desarrollar el proceso en procurar una resolución pronta al proceso, de acuerdo a la afectación de la presunción de inocencia, teniendo como objetivo principal el de presentar una revisión de la Carta Magna sobre la prisión preventiva por medio del uso motivado de medidas distintas u opciones en donde se sustente el principio de la presunción de inocencia.

Tabla N° 4

Objetivo del juzgador es desarrollar el proceso en procura de una resolución pronta de la prisión preventiva en el distrito judicial de Puno, 2022

Escala de valoración		El objetivo del juzgador es desarrollar el proceso en procura de una resolución pronta	
Descriptiva	Ordinal	fi	%
Siempre	[5]	1	7%
Frecuentemente	[4]	7	47%
A veces	[3]	5	33%
Nunca	[2]	2	13%
No responde	[1]	0	0%
TOTAL		15	100%

Fuente: Cuestionario: Plazo razonable en la prisión preventiva - Puno, 2022.

En la figura 4, se observa que, entre siempre y frecuentemente el 54% de los abogados encuestados de acuerdo al cuestionario afirma que, si el objetivo del juzgador es desarrollar el proceso en procurar una resolución pronta de la prisión preventiva de tal manera no transgredir los principios de derechos humanos.

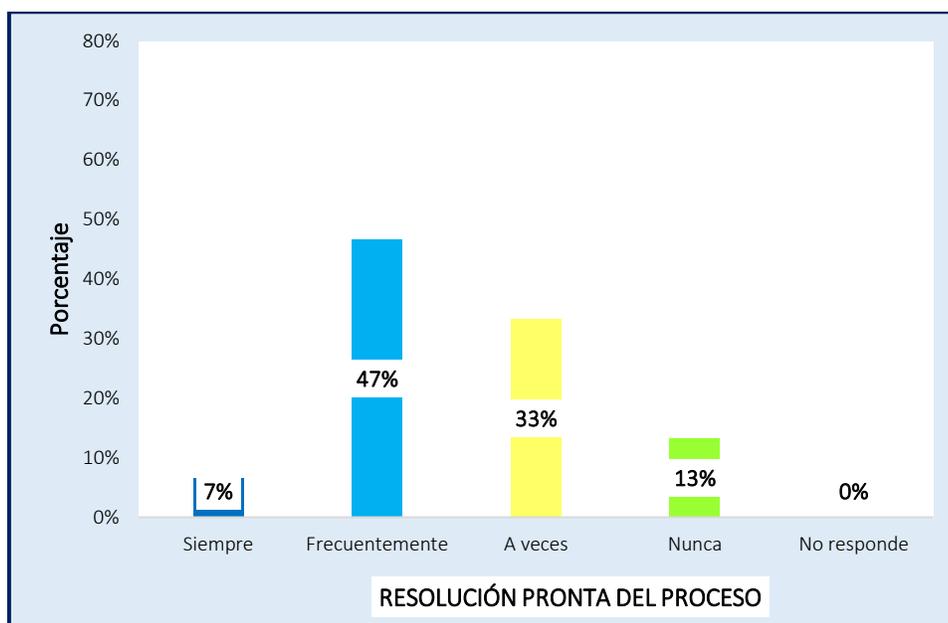


Figura N° 4: Objetivo del juzgador es desarrollar el proceso en procura de una resolución pronta de la prisión preventiva.

En la tabla N° 5, de acuerdo al cuestionario de la importancia del plazo razonable en la prisión preventiva en el distrito judicial de Puno 2022, en el indicador; **El juzgador resuelve de manera eficiente los recursos presentados por los defensores de los imputados**, se observa que, en la escala de valoración se ubicaron solo al 7% en frecuentemente, en a veces el 80% y solo al 13% en nunca. Estos resultados dan conocer que los abogados afirman, que solo a veces el juzgador resuelve de manera eficiente los recursos presentados por los defensores de los imputados acordes a la normativa presente.

Tabla N° 5

Se resuelve de manera eficiente los recursos presentados por los defensores de los imputados.

Escala de valoración		El juzgador resuelve de manera eficiente los recursos presentados por los defensores de los imputados	
Descriptiva	Ordinal	fi	%

Siempre	[5]	0	0%
Frecuentemente	[4]	1	7%
A veces	[3]	12	80%
Nunca	[2]	2	13%
No responde	[1]	0	0%
TOTAL		15	100%

Fuente: Cuestionario: Plazo razonable en la prisión preventiva – Puno, 2022.

En la figura 5, se observa que, entre siempre y frecuentemente el 54% de los abogados encuestados de acuerdo al cuestionario afirma que, si el objetivo del juzgador es desarrollar el proceso en procurar una resolución pronta de la prisión preventiva de tal manera no transgredir los principios de derechos humanos.

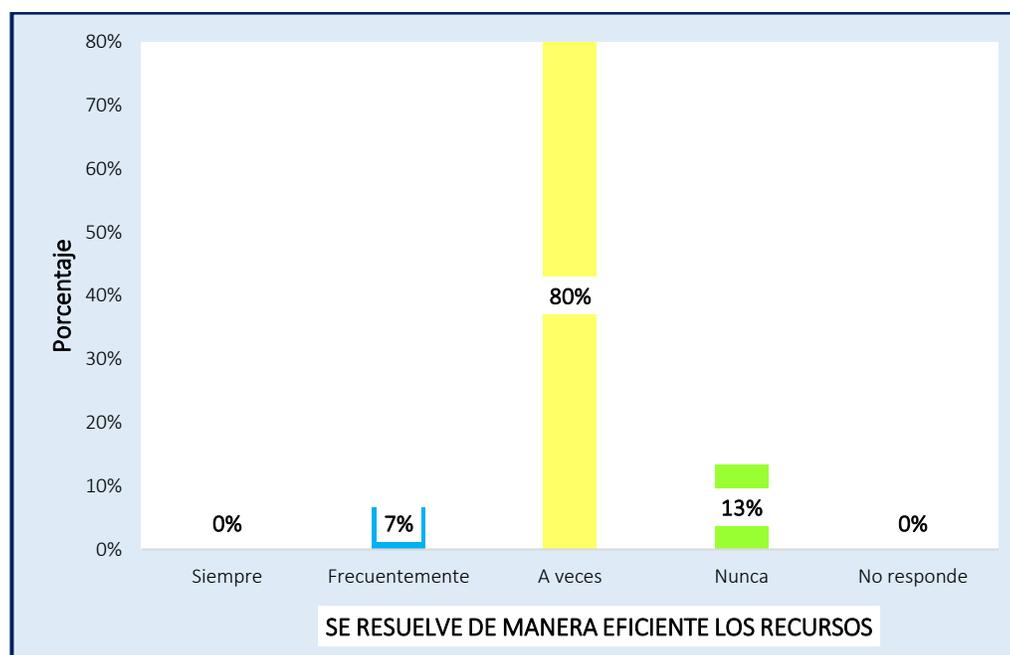


Figura N° 5: Se resuelve de manera eficiente los recursos presentados por los defensores de los imputados

4.2. Prisión preventiva y debido proceso

En la tabla N° 6, de acuerdo al cuestionario de investigación desarrollado en Puno 2022, en el indicador; **Se toma la prisión preventiva como una disposición de**

carácter temporal, se observa que, en la escala de valoración se ubicaron solo al 7% en siempre, en frecuentemente el 27%, en a veces el 40% y solo al 27% en nunca. Estos resultados dan conocer que los abogados aseveran, que el objetivo de juzgador es desarrollar el proceso en procurar una resolución pronta al proceso, de acuerdo al derecho de afectación en la presunción de inocencia, teniendo como objetivo principal el de presentar una mejora en la Constitución acerca de la prisión preventiva por medio del uso motivado de medidas distintas que sustente la presunción de inocencia.

Tabla N° 06

Prisión preventiva como una disposición de carácter temporal

Escala de valoración		Se toma la prisión preventiva como una disposición de carácter temporal	
Descriptiva	Ordinal	Fi	%
Siempre	[5]	1	7%
Frecuentemente	[4]	4	27%
A veces	[3]	6	40%
Nunca	[2]	4	27%
No responde	[1]	0	0%
TOTAL		15	100%

Fuente: Cuestionario: Plazo razonable en la prisión preventiva - Puno, 2022.

En la figura 6, se observa que, entre siempre y frecuentemente el 34% de los abogados encuestados de acuerdo al cuestionario afirma que, si el objetivo del juzgador es desarrollar el proceso en procurar una resolución pronta de la prisión preventiva de tal manera no transgredir los principios de derechos humanos.

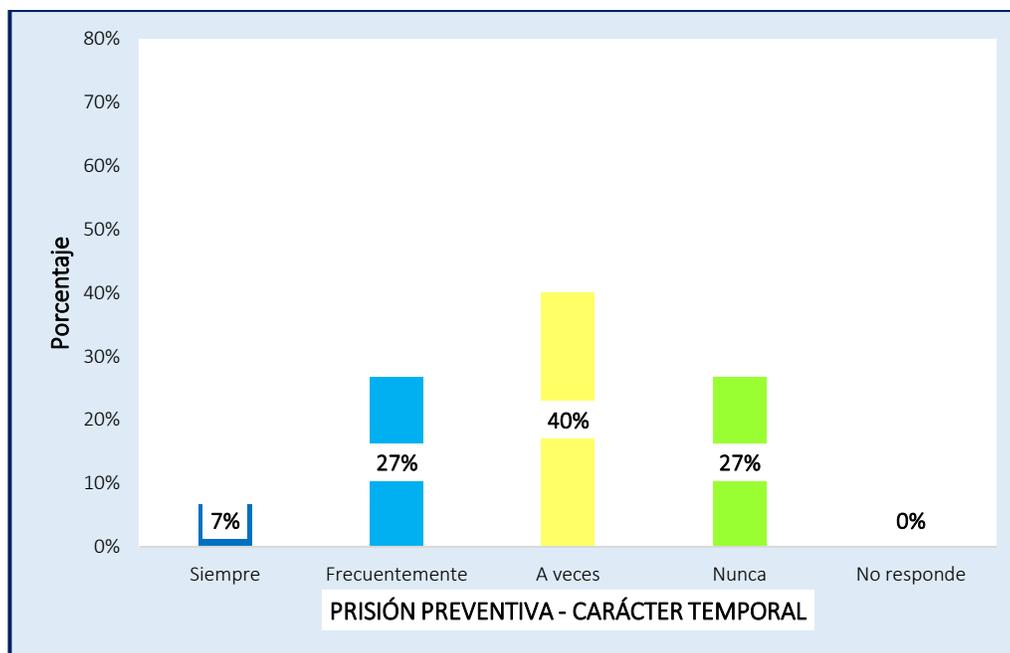


Figura N° 6: La prisión preventiva como una disposición de carácter temporal

En la tabla y figura N° 7 de acuerdo al cuestionario de la importancia del plazo razonable en la prisión preventiva en el distrito judicial de Puno 2022, en el indicador; **Se dicta la prisión preventiva con el fin de proteger un fin constitucional**, se observa que, en la escala de valoración se ubicaron solo al 20% en siempre, en frecuentemente el 33%, en a veces el 27% y solo al 20% en nunca. Estos resultados dan conocer que los abogados aseveran, que el objetivo de juzgador es desarrollar el proceso en procurar una resolución pronta al proceso, de acuerdo al principio de afectación en la presunción de inocencia, teniendo como objetivo principal el de presentar una enmienda constitucional sobre la prisión preventiva por medio del uso motivado de medidas distintas o alternativas que sustente el principio de la presunción de inocencia.

Tabla N° 07

Se dicta la prisión preventiva con el fin de proteger un fin constitucional

Escala de valoración		Se dicta la prisión preventiva con el fin de proteger un fin constitucional	
Descriptiva	Ordinal	fi	%

Siempre	[5]	3	20%
Frecuentemente	[4]	5	33%
A veces	[3]	4	27%
Nunca	[2]	3	20%
No responde	[1]	0	0%
TOTAL		15	100%

Fuente: Cuestionario: Plazo razonable en la prisión preventiva - Puno, 2022.

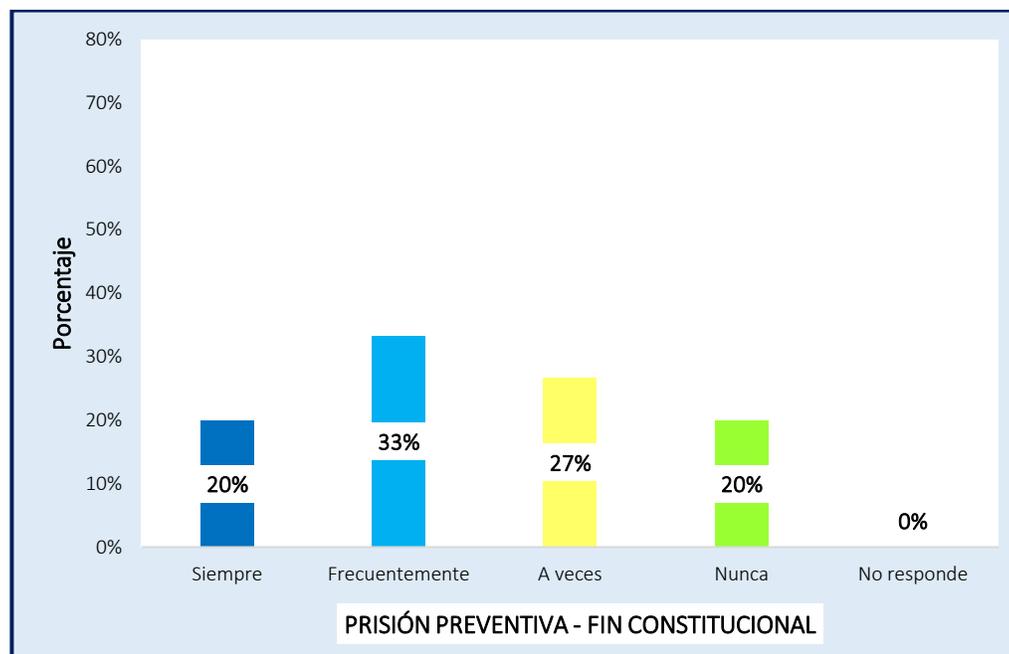


Figura N° 7: Se dicta la prisión preventiva con el fin de proteger un fin constitucional

En la tabla y figura N° 8, de acuerdo al cuestionario, en el indicador; **Se cumple con el objetivo de garantizar la presencia del imputado durante el proceso penal con la prisión preventiva**, se observa que, en la escala de estimación se ubicaron solo al 7% en siempre, en frecuentemente el 47%, en a veces el 33% y solo al 13% en nunca. Estos resultados dan conocer que los abogados aseveran, que el objetivo de juzgador es desarrollar el proceso en procurar una resolución pronta al proceso, de acuerdo al principio de afectación en la presunción de inocencia, teniendo como objetivo principal el de presentar una revisión de la Constitución sobre la prisión

preventiva por medio del uso motivado de medidas distintas o alternativas que sustente la presunción de inocencia.

Tabla N° 08

Se cumple con el objetivo de garantizar la presencia del imputado durante el proceso penal con la prisión preventiva

Escala de valoración		Considera usted que se cumple con el objetivo de garantizar la presencia del imputado durante el proceso penal con la prisión preventiva	
Descriptiva	Ordinal	fi	%
Siempre	[5]	9	60%
Frecuentemente	[4]	3	20%
A veces	[3]	2	13%
Nunca	[2]	1	7%
No responde	[1]	0	0%
TOTAL		15	100%

Fuente: Cuestionario: Plazo razonable en la prisión preventiva - Puno, 2022.

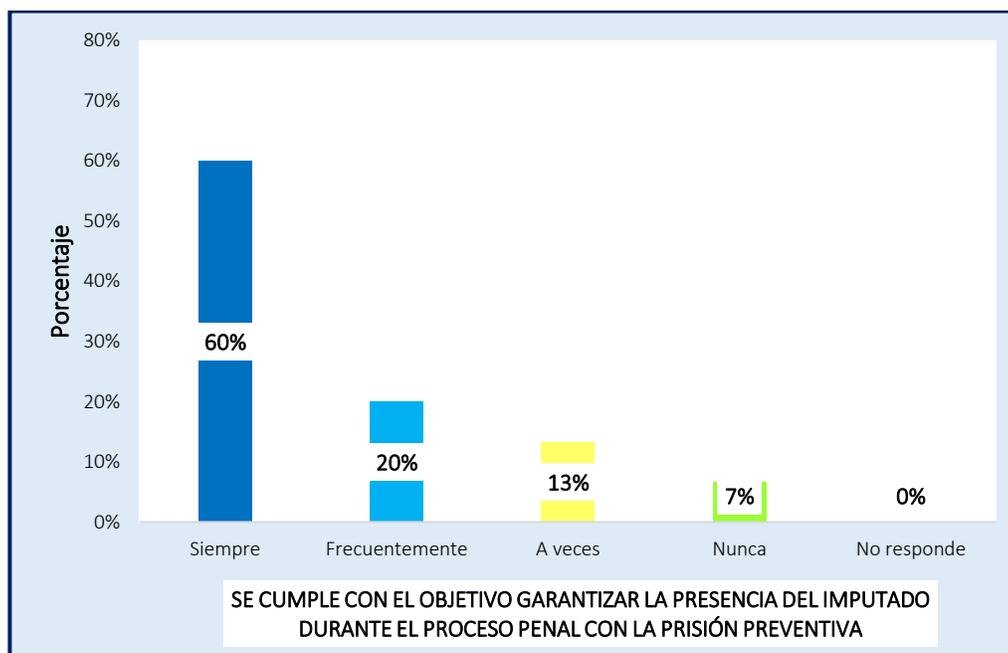


Figura N° 8: Se cumple con el objetivo de garantizar la presencia del imputado durante el proceso penal con la prisión preventiva

En la tabla y figura N° 9, de acuerdo al cuestionario de la importancia del plazo razonable en la prisión preventiva en el distrito judicial de Puno 2022, en el indicador; **Se cumple con el objetivo de que el imputado no perturbe la investigación del delito con la prisión preventiva**, se observa que, en la escala de valoración se ubicaron solo al 7% en siempre, en frecuentemente el 47%, en a veces el 33% y solo al 13% en nunca. Estos resultados dan conocer que los abogados aseveran, que el objetivo de juzgador es desarrollar el proceso en procurar una resolución pronta al proceso, de acuerdo al principio de afectación en la presunción de inocencia, teniendo como objetivo principal el de presentar una revisión en la Constitucional sobre la prisión preventiva por medio del uso motivado de medidas distintas que sustente el principio de la presunción de inocencia.

Tabla N° 09

Se cumple con el objetivo de que el imputado no perturbe la investigación del delito con la prisión preventiva

Escala de valoración		Considera usted que se cumple con el objetivo de que el imputado no perturbe la investigación del delito con la prisión preventiva	
Descriptiva	Ordinal	fi	%
Siempre	[5]	1	7%
Frecuentemente	[4]	5	33%
A veces	[3]	7	47%
Nunca	[2]	2	13%
No responde	[1]	0	0%
TOTAL		15	100%

Fuente: Cuestionario: Plazo razonable en la prisión preventiva - Puno, 2022.

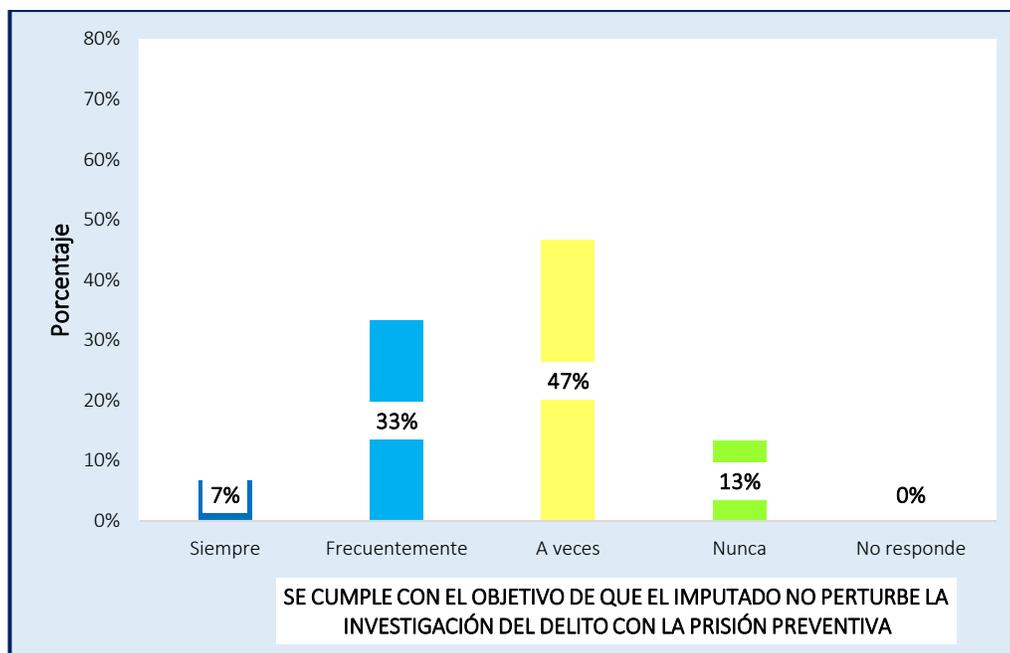


Figura N° 9: Se cumple con el objetivo de que el imputado no perturbe la investigación del delito con la prisión preventiva

En la tabla y figura N° 10, de acuerdo al cuestionario, en el indicador; **Se cumple con el objetivo de garantizar el cumplimiento de la sentencia en caso de culpabilidad con la prisión preventiva**, se observa que, en la escala de valoración se ubicaron solo al 7% en siempre, en frecuentemente el 47%, en a veces el 33% y solo al 13% en nunca. Estos resultados dan conocer que los abogados aseveran, que el objetivo de juzgador es desarrollar el proceso en procurar una resolución pronta al proceso, de acuerdo al principio de afectación en la presunción de inocencia, teniendo como objetivo principal el de presentar una enmienda constitucional sobre la prisión preventiva por medio del uso motivado de medidas distintas o alternativas que sustente la presunción de inocencia.

Tabla N° 10

Se cumple con el objetivo de garantizar el cumplimiento de la sentencia en caso de culpabilidad con la prisión preventiva

Escala de valoración		Considera usted que se cumple con el objetivo de garantizar el cumplimiento de la sentencia en caso de culpabilidad con la prisión preventiva	
Descriptiva	Ordinal	Fi	%
Siempre	[5]	9	60%
Frecuentemente	[4]	4	27%
A veces	[3]	2	13%
Nunca	[2]	0	0%
No responde	[1]	0	0%
TOTAL		15	100%

Fuente: Cuestionario: Plazo razonable en la prisión preventiva - Puno, 2022.

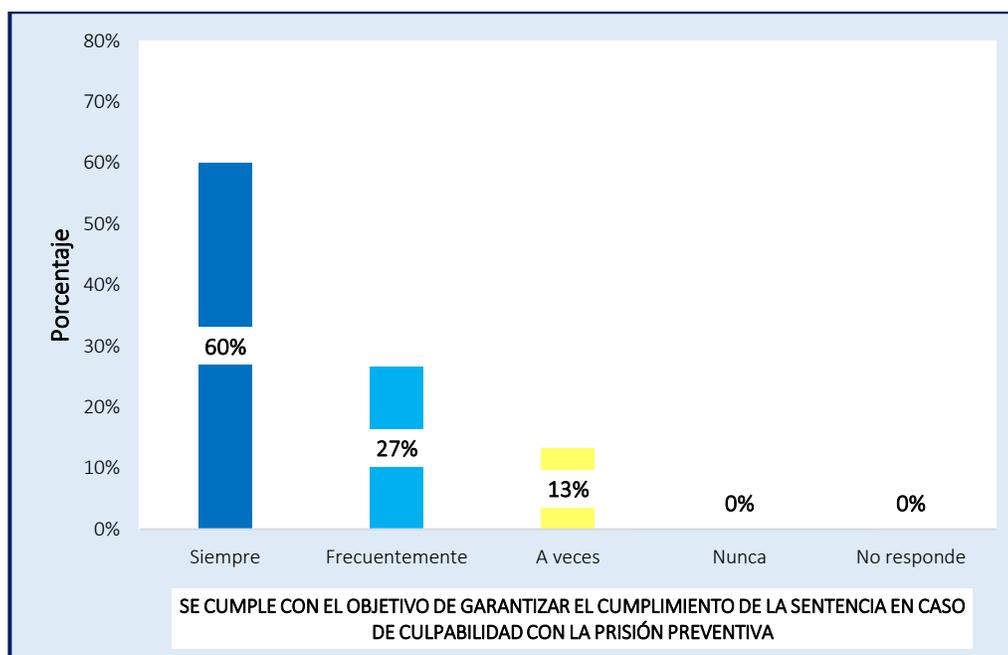


Figura N° 10: Se cumple con el objetivo de garantizar el cumplimiento de la sentencia en caso de culpabilidad con la prisión preventiva

4.3. Prisión preventiva y derecho a la libertad

En la tabla y figura N° 11, de acuerdo al cuestionario de la importancia del plazo razonable en la prisión preventiva en el distrito judicial de Puno 2022, en el indicador; **La prisión preventiva se aplica de manera excepcional y es estrictamente necesaria a los fines del proceso**, se observa que, en la escala de valoración se

ubicaron solo al 7% en siempre, en frecuentemente el 47%, en a veces el 33% y solo al 13% en nunca. Estos resultados dan conocer que los abogados aseveran, que el objetivo de juzgador es desarrollar el proceso en procurar una resolución pronta al proceso, de acuerdo al principio de afectación en la presunción de inocencia, teniendo como objetivo principal el de presentar una enmienda constitucional sobre la prisión preventiva por medio del uso motivado de medidas distintas o alternativas que sustente el derecho de la presunción de inocencia.

Tabla N° 11

La prisión preventiva se aplica de manera excepcional y es estrictamente necesaria a los fines del proceso

Escala de valoración		Considera usted que la prisión preventiva se aplica de manera excepcional y es estrictamente necesaria a los fines del proceso	
Descriptiva	Ordinal	fi	%
Siempre	[5]	0	0%
Frecuentemente	[4]	2	13%
A veces	[3]	7	47%
Nunca	[2]	6	40%
No responde	[1]	0	0%
TOTAL		15	100%

Fuente: Cuestionario: Plazo razonable en la prisión preventiva - Puno, 2022.

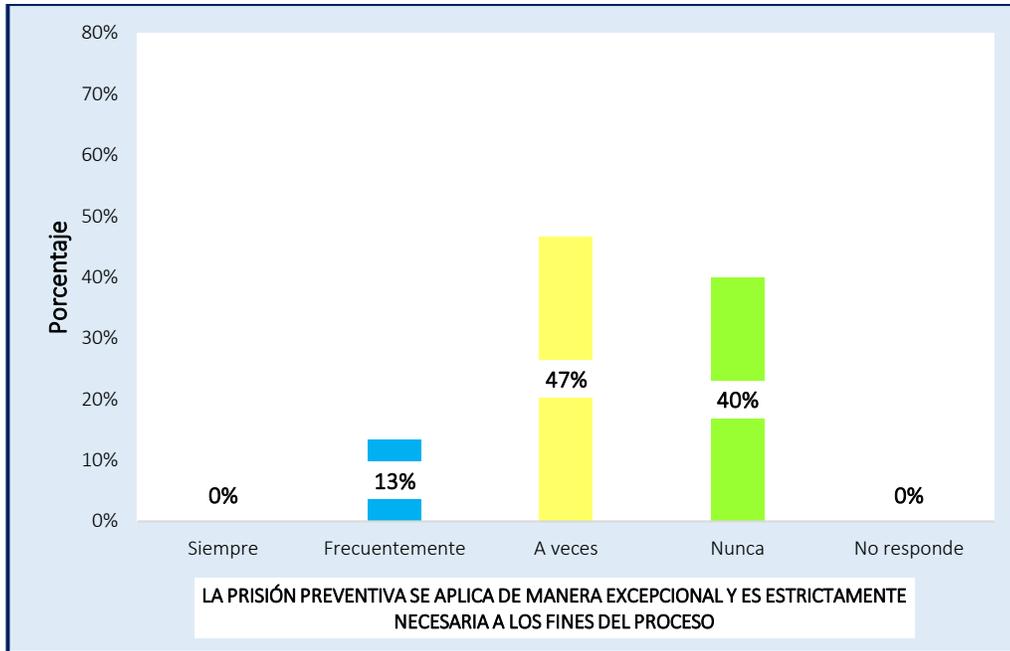


Figura N° 11: La prisión preventiva se aplica de manera excepcional y es estrictamente necesaria a los fines del proceso

En la tabla y figura N° 12, de acuerdo al cuestionario de la importancia del plazo razonable en la prisión preventiva en el distrito judicial de Puno 2022, en el indicador; **Se cumple con los presupuestos previstos en la norma para aplicar la prisión preventiva**, se observa que, en la escala de valoración se ubicaron solo al 7% en siempre, en frecuentemente el 47%, en a veces el 33% y solo al 13% en nunca. Estos resultados dan conocer que los abogados aseveran, que el objetivo de juzgador es desarrollar el proceso en procurar una resolución pronta al proceso, de acuerdo al principio de afectación en la presunción de inocencia, teniendo como objetivo principal el de presentar una enmienda constitucional sobre la prisión preventiva por medio del uso motivado de medidas distintas o alternativas que sustente el derecho de la presunción de inocencia.

Tabla N° 12

Se cumple con los presupuestos previstos en la norma para aplicar la prisión preventiva

Escala de valoración		Considera que se cumple con los presupuestos previstos en la norma para aplicar la prisión preventiva	
Descriptiva	Ordinal	fi	%
Siempre	[5]	1	7%
Frecuentemente	[4]	2	13%
A veces	[3]	9	60%
Nunca	[2]	3	20%
No responde	[1]	0	0%
TOTAL		15	100%

Fuente: Cuestionario: Plazo razonable en la prisión preventiva - Puno, 2022.

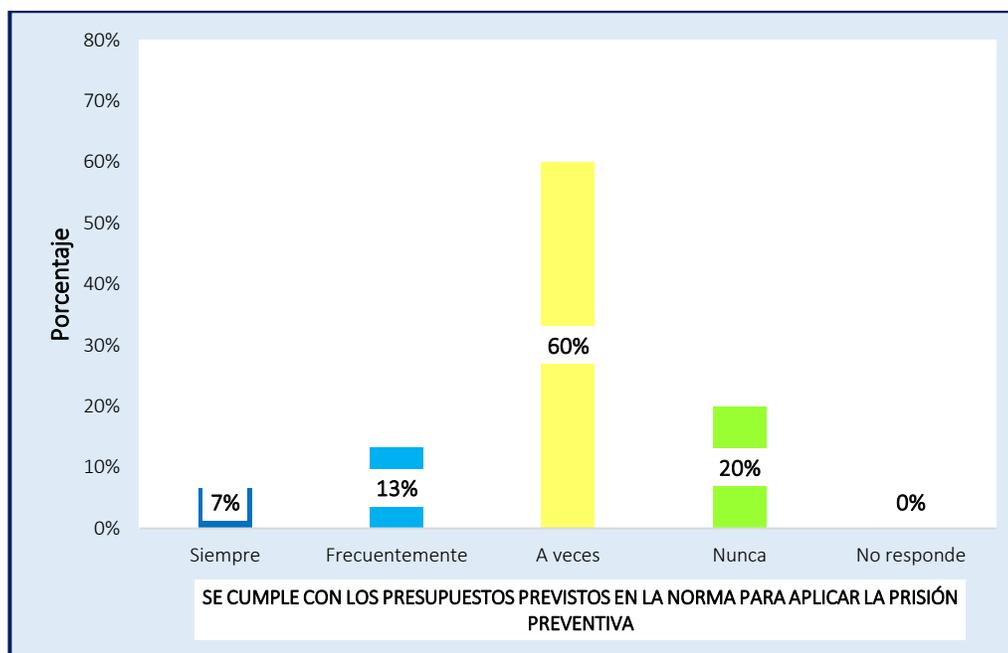


Figura N° 12: Se cumple con los presupuestos previstos en la norma para aplicar la prisión preventiva

En la tabla y figura N° 13, de acuerdo al cuestionario, en el indicador; **Cree usted, que son pertinentes y adecuados los plazos establecidos en nuestro cuerpo normativo de manera que no afecte el derecho a la libertad**, se observa que, en la escala de valoración se ubicaron solo al 7% en siempre, en frecuentemente el 47%, en a veces el 33% y solo al 13% en nunca. Estos resultados dan conocer que los abogados aseveran, que el objetivo de juzgador es desarrollar el proceso en procurar

una resolución pronta al proceso, de acuerdo al principio de afectación en la presunción de inocencia, teniendo como objetivo principal el de presentar una revisión constitucional sobre la prisión preventiva por medio del uso motivado de medidas distintas o alternativas que sustente el derecho de la presunción de inocencia.

Tabla N° 13

Son pertinentes y adecuados los plazos establecidos en nuestro cuerpo normativo de manera que no afecte el derecho a la libertad

Escala de valoración		Cree usted, que son pertinentes y adecuados los plazos establecidos en nuestro cuerpo normativo de manera que no afecte el derecho a la libertad	
Descriptiva	Ordinal	fi	%
Siempre	[5]	1	7%
Frecuentemente	[4]	5	33%
A veces	[3]	7	47%
Nunca	[2]	1	7%
No responde	[1]	1	7%
TOTAL		15	100%

Fuente: Cuestionario: Plazo razonable en la prisión preventiva - Puno, 2022.

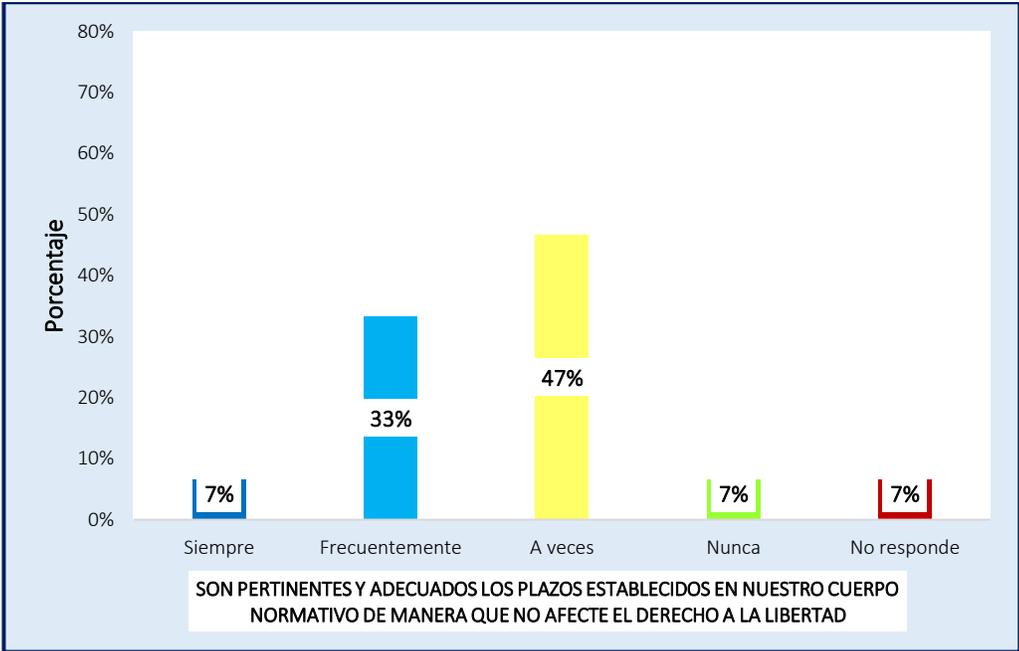


Figura N° 13: Son pertinentes y adecuados los plazos establecidos en nuestro cuerpo normativo de manera que no afecte el derecho a la libertad

En la tabla y figura N° 14, de acuerdo al cuestionario de la importancia del plazo razonable en la prisión preventiva en el distrito judicial de Puno 2022, en el indicador; **El juzgador dicta la orden de prisión preventiva, teniendo en consideración el principio de razonabilidad**, se observa que, en la escala de valoración se ubicaron solo al 7% en siempre, en frecuentemente el 47%, en a veces el 33% y solo al 13% en nunca. Estos resultados dan conocer que los abogados aseveran, que el objetivo de juzgador es desarrollar el proceso en procurar una resolución pronta al proceso, de acuerdo al derecho de afectación en la presunción de inocencia, teniendo como objetivo principal el de presentar una enmienda constitucional sobre la prisión preventiva por medio del uso motivado de medidas distintas o alternativas que sustente el derecho de la presunción de inocencia.

Tabla N° 14

El juzgador dicta la orden de prisión preventiva, teniendo en consideración el principio de razonabilidad

Escala de valoración		El juzgador dicta la orden de prisión preventiva, teniendo en consideración el principio de razonabilidad	
Descriptiva	Ordinal	fi	%
Siempre	[5]	0	0%
Frecuentemente	[4]	1	7%
A veces	[3]	13	87%
Nunca	[2]	1	7%
No responde	[1]	0	0%
TOTAL		15	100%

Fuente: Cuestionario: Plazo razonable en la prisión preventiva - Puno, 2022.

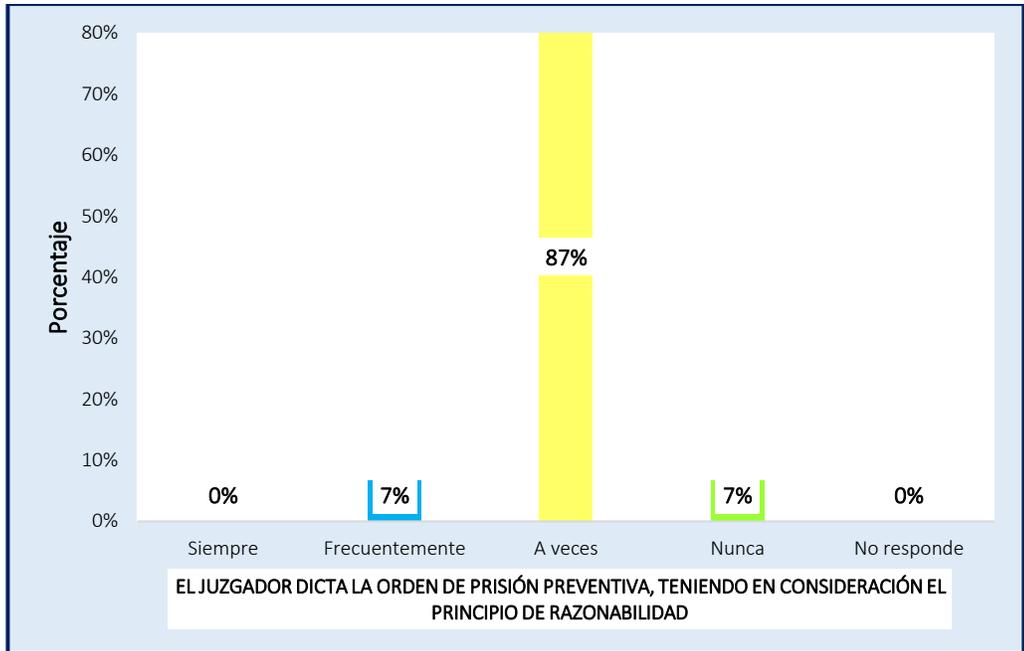


Figura N° 14: El juzgador dicta la orden de prisión preventiva, teniendo en consideración el principio de razonabilidad

En la tabla y figura N° 15, de acuerdo al cuestionario desarrollado, en el indicador; **El juzgador dicta la orden de prisión preventiva, teniendo en consideración el criterio de necesidad**, se observa que, en la escala de valoración se ubicaron solo al 7% en siempre, en frecuentemente el 47%, en a veces el 33% y solo al 13% en nunca. Estos resultados dan conocer que los abogados aseveran, que el objetivo de juzgador es desarrollar el proceso en procurar una resolución pronta al proceso, de acuerdo al principio de afectación en la presunción de inocencia, teniendo como objetivo principal el de presentar una enmienda constitucional sobre la prisión preventiva por medio del uso motivado de medidas distintas o alternativas que sustente el principio de la presunción de inocencia.

Tabla N° 15

Se dicta la orden de prisión preventiva, teniendo en consideración el criterio de necesidad

Escala de valoración		El juzgador dicta la orden de prisión preventiva, teniendo en consideración el criterio de necesidad	
Descriptiva	Ordinal	fi	%
Siempre	[5]	0	0%
Frecuentemente	[4]	2	13%
A veces	[3]	10	67%
Nunca	[2]	3	20%
No responde	[1]	0	0%
TOTAL		15	100%

Fuente: Cuestionario: Plazo razonable en la prisión preventiva - Puno, 2022.

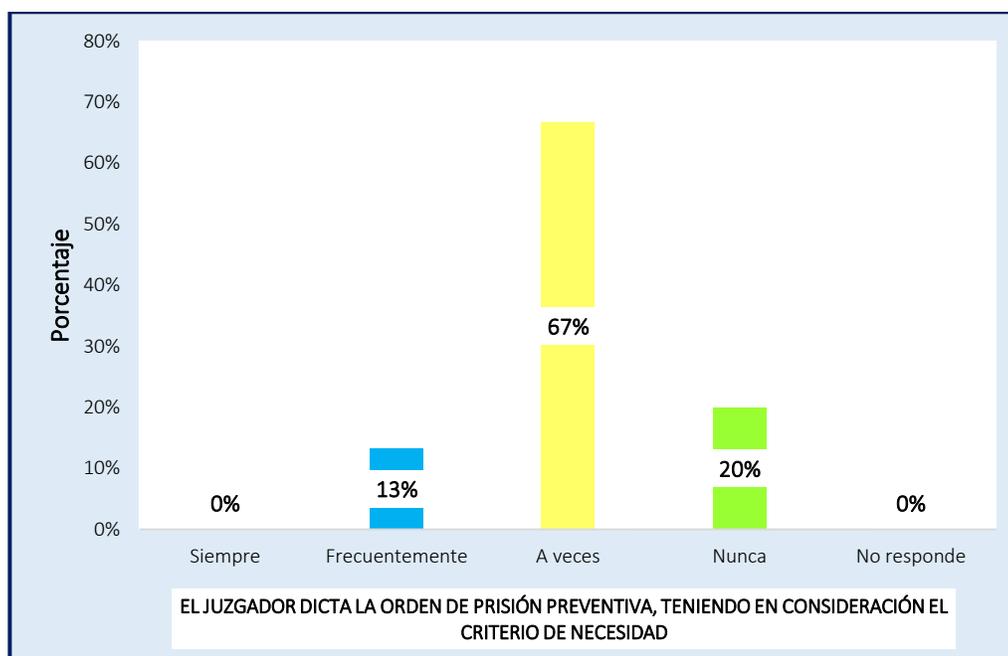


Figura N° 15: El juzgador dicta la orden de prisión preventiva, teniendo en consideración el criterio de necesidad

4.4. Prisión preventiva y derecho a la presunción de la inocencia

En la tabla y figura N° 16, de acuerdo al cuestionario de la importancia del plazo razonable en la prisión preventiva en el distrito judicial de Puno 2022, en el indicador; **Uso excesivo de la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia de un procesado**, se observa que, en la escala de valoración se ubicaron solo al 7% en

siempre, en frecuentemente el 47%, en a veces el 33% y solo al 13% en nunca. Estos resultados dan conocer que los abogados aseveran, que el objetivo de juzgador es desarrollar el proceso en procurar una resolución pronta al proceso, de acuerdo al principio de afectación en la presunción de inocencia, teniendo como objetivo principal el de presentar una reforma en la constitución de la prisión preventiva por medio del uso motivado de medidas distintas o alternativas que sustente el derecho de presunción de inocencia.

Tabla N° 16

Uso excesivo de la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia de un procesado

Escala de valoración		Considera usted que el uso excesivo de la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia de un procesado	
Descriptiva	Ordinal	fi	%
Siempre	[5]	6	40%
Frecuentemente	[4]	5	33%
A veces	[3]	3	20%
Nunca	[2]	1	7%
No responde	[1]	0	0%
TOTAL		15	100%

Fuente: Cuestionario: Plazo razonable en la prisión preventiva - Puno, 2022.

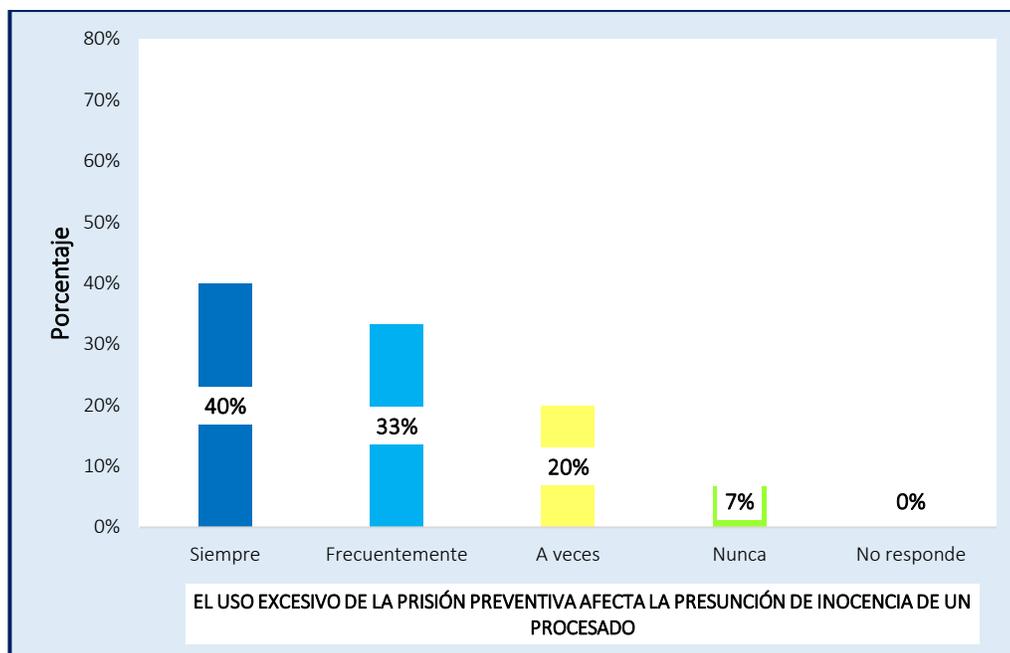


Figura N° 16: Considera usted que el uso excesivo de la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia de un procesado

En la tabla y figura N° 17, de acuerdo al cuestionario de la importancia, en el indicador; **Plazo razonable sería menor lo que indica la norma para la prisión preventiva**, se observa que, en la escala de valoración se ubicaron solo al 7% en siempre, en frecuentemente el 47%, en a veces el 33% y solo al 13% en nunca. Estos resultados dan conocer que los abogados aseveran, que el objetivo de juzgador es desarrollar el proceso en procurar una resolución pronta al proceso, de acuerdo al principio de afectación en la presunción de inocencia, teniendo como objetivo principal el de presentar una enmienda constitucional sobre la prisión preventiva por medio del uso motivado de medidas distintas o alternativas que sustente el principio de la presunción de inocencia.

Tabla N° 17

Plazo razonable sería menor lo que indica la norma para la prisión preventiva.

Escala de valoración		Usted considera que el plazo razonable sería menor lo que indica la norma para la prisión preventiva.	
Descriptiva	Ordinal	fi	%

Siempre	[5]	2	13%
Frecuentemente	[4]	4	27%
A veces	[3]	6	40%
Nunca	[2]	2	13%
No responde	[1]	1	7%
TOTAL		15	100%

Fuente: Cuestionario: Plazo razonable en la prisión preventiva - Puno, 2022.

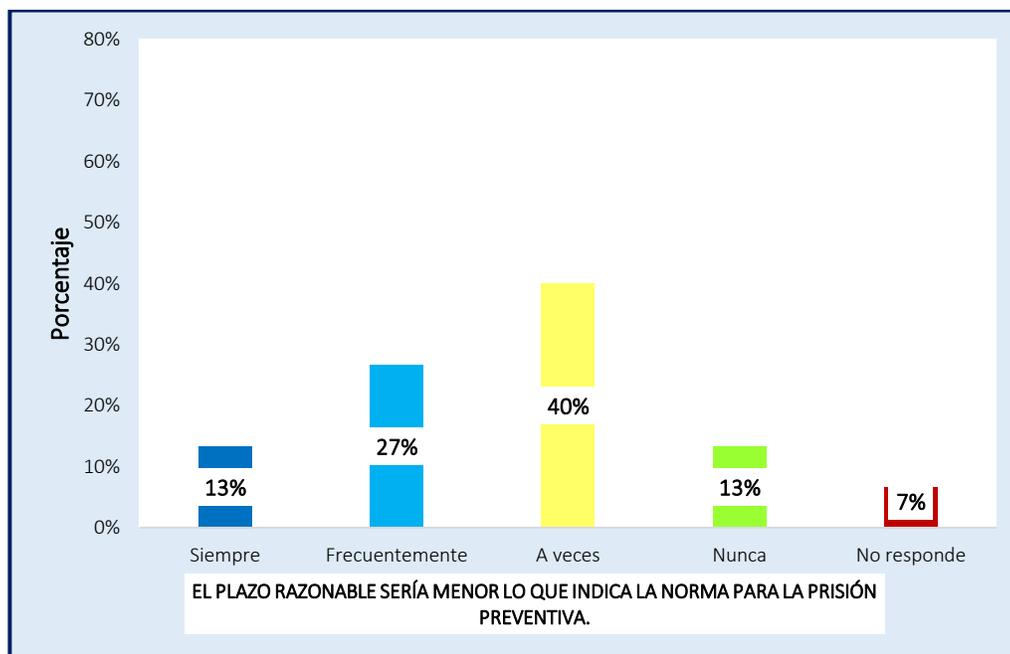


Figura N° 17: Plazo razonable sería menor lo que indica la norma para la prisión preventiva.

En la tabla y figura N° 18, de acuerdo al cuestionario de la importancia que tiene el plazo razonable en un proceso en el distrito judicial de Puno 2022, en el indicador; **Los jueces consideran elementos suficientes en la toma de decisión para emitir una prisión preventiva**, se observa que, en la escala de valoración se ubicaron solo al 7% en siempre, en frecuentemente el 47%, en a veces el 33% y solo al 13% en nunca. Estos resultados dan conocer que los abogados aseveran, que el objetivo de juzgador es desarrollar el proceso en procurar una resolución pronta al proceso, de acuerdo al principio de afectación en el derecho a presunción de inocencia, teniendo

como objetivo principal el de presentar una mejora en la constitución sobre la prisión preventiva por medio del uso motivado de medidas distintas o alternativas que sustenten el derecho de la presunción de inocencia.

Tabla N° 18

Se consideran elementos suficientes en la toma de decisión para emitir una prisión preventiva.

Escala de valoración		Los jueces consideran elementos suficientes en la toma de decisión para emitir una prisión preventiva.	
Descriptiva	Ordinal	fi	%
Siempre	[5]	0	0%
Frecuentemente	[4]	5	33%
A veces	[3]	8	53%
Nunca	[2]	1	7%
No responde	[1]	1	7%
TOTAL		15	100%

Fuente: Cuestionario: Plazo razonable en la prisión preventiva - Puno, 2022.

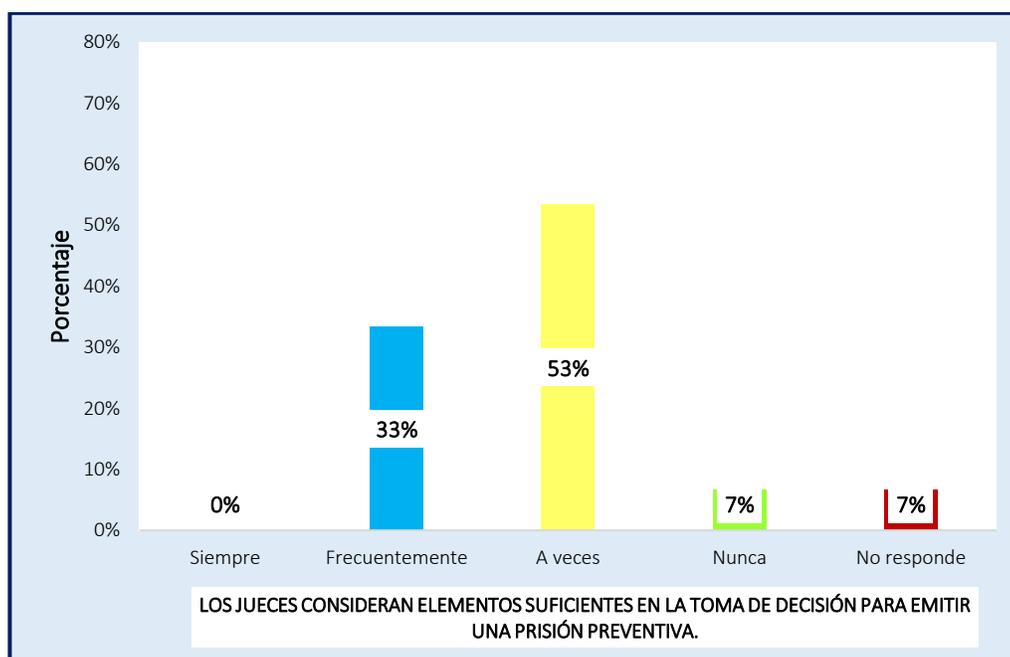


Figura N° 18: Consideran elementos suficientes en la toma de decisión para emitir una prisión preventiva.

En la tabla y figura N° 19, de acuerdo al cuestionario, en el indicador; **Se cumplen con emitir una sentencia firme debidamente motivada en cuanto a los mandatos de prisión preventiva**, se observa que, en la escala de valoración se ubicaron solo al 7% en siempre, en frecuentemente el 47%, en a veces el 33% y solo al 13% en nunca. Estos resultados dan conocer que los abogados aseveran, que el objetivo de juzgador es desarrollar el proceso en procurar una resolución pronta al proceso, de acuerdo al derecho de la presunción de inocencia, teniendo como objetivo principal el de presentar una enmienda constitucional sobre la prisión preventiva por medio del uso motivado de medidas distintas o alternativas que sustente el derecho de la presunción de inocencia.

Tabla N° 19

Se cumple con emitir una sentencia firme debidamente motivada en cuanto a los mandatos de prisión preventiva

Escala de valoración		Los jueces cumplen con emitir una sentencia firme debidamente motivada en cuanto a los mandatos de prisión preventiva	
Descriptiva	Ordinal	fi	%
Siempre	[5]	0	0%
Frecuentemente	[4]	3	20%
A veces	[3]	5	33%
Nunca	[2]	7	47%
No responde	[1]	0	0%
TOTAL		15	100%

Fuente: Cuestionario: Plazo razonable en la prisión preventiva - Puno, 2022.

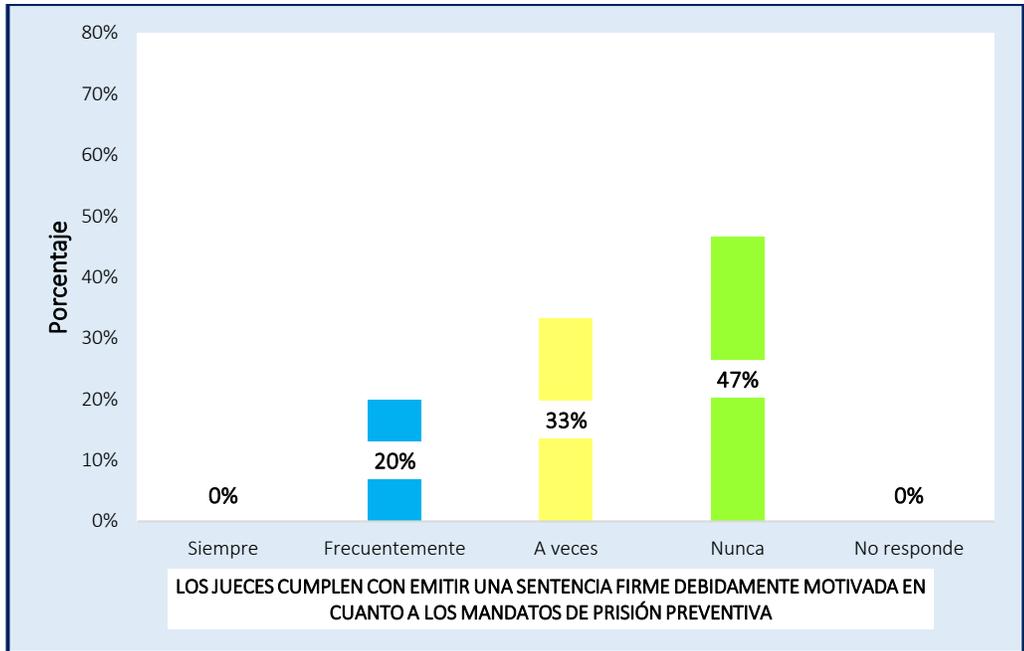


Figura N° 19: Los jueces cumplen con emitir una sentencia firme debidamente motivada en cuanto a los mandatos de prisión preventiva.

En la tabla y figura N° 20, de acuerdo al cuestionario de la importancia, en el indicador; **Se le asegura al imputado todas las garantías necesarias para su defensa**, se observa que, en la escala de valoración se ubicaron solo al 7% en siempre, en frecuentemente el 47%, en a veces el 33% y solo al 13% en nunca. Estos resultados dan conocer que los abogados aseveran, que el objetivo de juzgador es desarrollar el proceso en procurar una resolución pronta al proceso, de acuerdo al principio de afectación en la presunción de inocencia, teniendo como objetivo principal el de presentar una revisión en la Constitución sobre la prisión preventiva por medio del uso motivado de medidas distintas o alternativas que sustente el derecho de la presunción de inocencia.

Tabla N° 20

Se le asegura al imputado todas las garantías necesarias para su defensa

Escala de valoración	Se le asegura al imputado todas las garantías necesarias para su defensa
----------------------	--

Descriptiva	Ordinal	fi	%
Siempre	[5]	0	0%
Frecuentemente	[4]	2	13%
A veces	[3]	13	87%
Nunca	[2]	0	0%
No responde	[1]	0	0%
TOTAL		15	100%

Fuente: Cuestionario: Plazo razonable en la prisión preventiva - Puno, 2022.

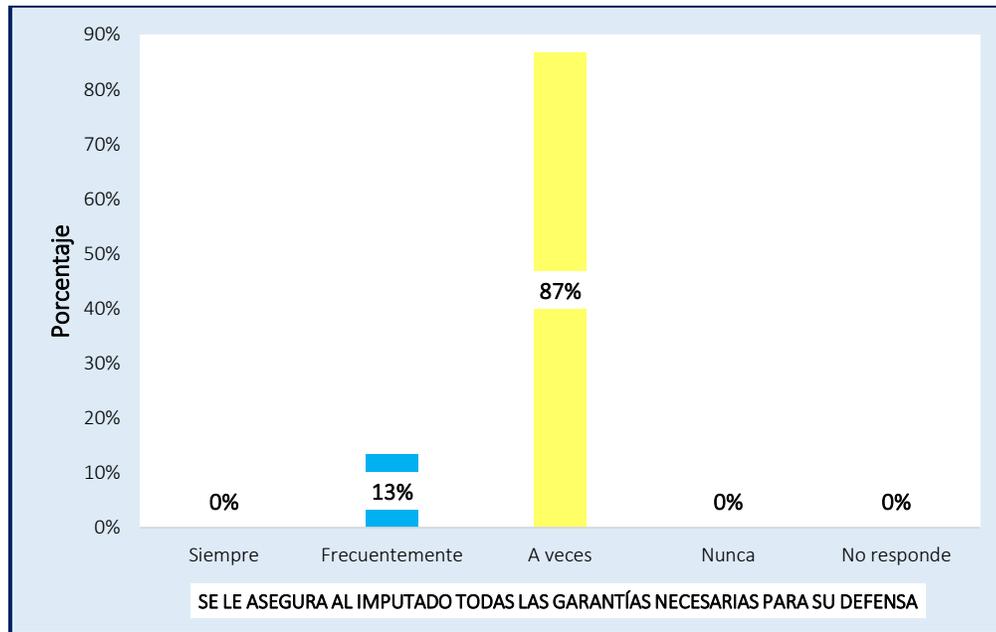


Figura N° 20: Se le asegura al imputado todas las garantías necesarias para su defensa

4.5. Resultados y Discusión por Objetivos

Tabla N° 21

Dimensiones del plazo razonable de la prisión preventiva

Escala de valoración		Plazo Razonable		Prisión preventiva y debido proceso		Prisión preventiva y derecho a la libertad		Prisión preventiva y derecho a la presunción de la inocencia	
Descriptiva	Ordinal	fi	%	fi	%	fi	%	fi	%
Siempre	[22 - 25]	0	0%	2	13%	0	0%	0	0%
Frecuentemente	[18 - 21]	3	20%	9	60%	1	7%	2	13%
A veces	[14 - 17]	8	53%	4	27%	11	73%	12	80%
Nunca	[10 - 13]	4	27%	0	0%	3	20%	1	7%
No responde	[5 - 9]	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
TOTAL		15	100%	15	100%	15	100%	15	100%

Fuente: Cuestionario: Plazo razonable en la prisión preventiva - Puno, 2022.

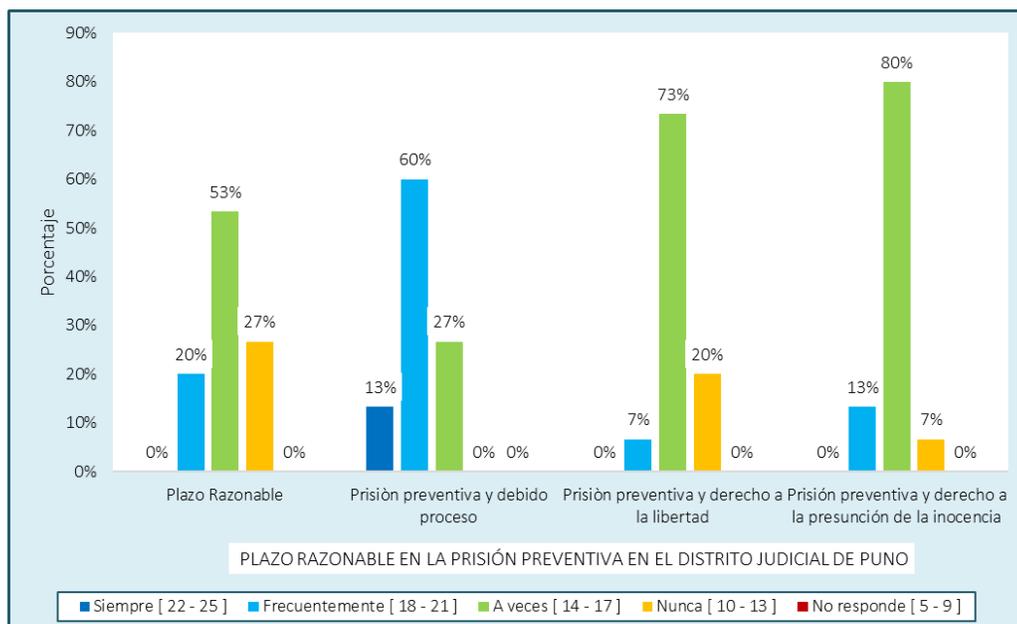


Figura N° 21: Dimensiones del Plazo razonable de la prisión preventiva

Resultados del objetivo primero

En la tabla N° 21 correspondiente con la figura de igual número, se observa el resultado por dimensiones, las cuales se agrupan de acuerdo al resultado al cuestionario. Así la dimensión del **plazo razonable** en relación a la pregunta de investigación primera, *¿Cómo se da la aplicación del plazo razonable en la prisión preventiva en el distrito judicial de Puno 2022?*; refleja que los jueces que si hacen uso del plazo razonable **siempre** con un 0%; luego el 20% refieren que lo hacen con **frecuencia, a veces** con un 53% y que los juzgadores del distrito judicial de Puno, **nunca** aplican el plazo razonable en el desarrollo de los procesos con un 27%.

Detallando la dimensión **debido proceso** en concordancia con la pregunta específica primera *¿De qué manera se cumple el debido proceso con la aplicación del plazo razonable en la prisión preventiva?*, expresan los encuestados que **siempre** se desarrolla los juicios bajo el derecho de un debido proceso con un 13%, **frecuentemente** con 60% y **a veces** con 27%, acto que demuestra que muchos procesos se ven afectados por alguna tara procesal que afecta un principio fundamental del derecho procesal y derecho que todo Estado debe garantizar al ciudadano acusado.

Discusión

En referencia al objetivo específico primero; **Identificar si se cumple el debido proceso con la aplicación del plazo razonable en la prisión preventiva**; se encuentra en la tabla n°21 que, a veces hay un debido proceso, así también 60% frecuentemente encuentran que, si se desarrolla un debido proceso, no deja de ser lamentable que se tenga esa percepción por parte de los administrados de la justicia peruana. Siendo el debido proceso una garantía de un correcto proceso penal en sus distintas etapas, pues toda persona al ser investigado deba estar en confianza total de ser inmerso en un proceso imparcial e independiente, llevado solo bajo los preceptos y garantías constitucionales. Así Tucto (2019) señala que un “Estado tiene la obligación de garantizar este principio general del derecho que la ley le reconoce a cada individuo” (p. 87). Así también Sergui (2016) expresa, en “*el debido proceso en la infracción por medidas disciplinarias*”, que “todo acusado debe recibir el derecho de

ser juzgado dentro del marco del debido proceso, respetando la integridad de sus derechos y también las garantías que le son otorgadas”, desde la acusación debidamente fundamentada, pasando por un juicio oral y público con una correcta defensa finalizar con una correspondiente motivada resolución. No es correcto que en el distrito judicial de Puno se tenga la percepción de que los administradores de justicia solo a veces (nótese tabla nº21) hagan uso de un debido proceso en sus actos jurídicos. Así el Tribunal Constitucional en la resolución Nro. 6149-2006-PA/TC y 6662-2006-PA/TC, expresa la idea de: Constitucionalmente el debido proceso como derecho contempla garantías formales y materiales, en donde se demuestre que el procedimiento de ajusticiamiento a una persona deba notarse como realmente justo.

Resultados del objetivo segundo

En relación al estudio de la dimensión, **derecho a la libertad** y coherente con la pregunta específica segunda: ¿Cómo se infringe con el derecho a la libertad con la no aplicación del plazo razonable en la prisión preventiva?, se encuentra que **a veces** que se afecta referido derecho con un alto porcentaje 73%, nunca tiene 20% y frecuentemente con 7%, resultando preocupante, al ser un derecho fundacional de la Constitución Nacional y derecho reconocido internacionalmente en acuerdos al que el Perú está suscrito, derecho al que deben ser vigilantes los Juzgadores a que no se afecte al ser base e inicio de cualquier derecho.

DISCUSIÓN

Tratando el objetivo específico segundo **“Identificar como se infringe con el derecho a la libertad con la no aplicación del plazo razonable en la prisión preventiva”**. los encuestados expresan que el derecho a la libertad se infringe de manera regular (véase tabla nº21, donde se encuentra el término a veces en 73%), interpretando que de manera continua se vulnera el derecho supremo. El derecho en tratativa es uno básico y fundamental, pues sin el simplemente no existe la vida dicho por Joaquín Missiego (2021) en su trabajo “Uso y abuso de la prisión preventiva”, reconociendo en sus hallazgos que no se hace pulcramente la presentación copulativa de los distintos presupuestos procesales indicados en el Código peruano, haciendo

entonces una afectación gravosa a la libertad del imputado. De manera que no se tiene garantizado en el distrito judicial de Puno, que un individuo no debe ser detenido por los supuestos previstos en el establecimiento legal, así como tampoco se garantiza que la violación a la libertad sea revisada por una instancia judicial imparcial. Es sabido que la libertad personal no es ilimitada, pero debe de ser fundamentada legalmente, razonable y proporcional, no notándose en la región Puno. El Tc manifestó su apoyo en el derecho internacional, haciendo eco de la Declaración Universal (DUDH) (Resolución 217 A 1948) el reconocimiento del artículo primero "...Los seres nacen libres..", también reconocido por la carta Magna Peruana en su artículo segundo, basado en los principios humanos, sociales y legales. "No se permite ninguna forma de restricción de la libertad personal..." . Se presenta también que las restricciones de la libertad se encuentran previstos en el caso de conductas tipificadas, debidamente señalados en el cuerpo jurídico del Estado, por lo tanto, ninguna persona debe de ser encarcelada sin presupuestos contemplados, más aún si no se cumple con los plazos procesales ni tampoco plazo razonable del proceso.

Resultados del objetivo tercero

Luego la dimensión **presunción de inocencia** relacionado con la pregunta específica tercera: ¿De qué manera se infringe el derecho a la presunción de inocencia con la no aplicación del plazo razonable en la prisión preventiva?, expresa que un 13% **frecuentemente** afecta tal derecho, un 80% manifiesta que **a veces** y **nunca** tiene un 7%; se desprende que el derecho- garantía, que tiene todo procesado no se cumple con regularidad, aun si el imputado está inmerso en un proceso, parece considerarsele como criminal, mas no como inocente siendo que no se le demostro con pruebas y en sentencia firme su culpabilidad.

Discusión

Para precisar el objetivo específico tercero. "***Determinar de qué manera se infringe con el derecho a la presunción de inocencia con la no aplicación del plazo razonable en la prisión preventiva***" es resaltante que el 80% de los encuestados (tabla nº21) expresen que si se viola el derecho de presunta inocencia. Siendo que es

una parte sustancial del derecho que debe asistirle al procesado durante todo el desarrollo de un juicio penal, el no considerarlo supone una limitancia al desarrollo de la correcta defensa y es limitativo de sus derechos. Tal derecho está plasmado en el Código Procesal Penal en su artículo II, de donde se infiere que a toda persona humana se le debe considerar inocente de un hecho punible, hasta que no se haya declarado y fundamentado su responsabilidad. De manera que ninguna persona puede llamar a un imputado como culpable ni tampoco dar información en tal sentido. Refiriéndose a que a todo imputado luego de haberse sometido a un correcto y debido proceso y una vez declarado culpable con los fundamentos procesales y legales fundados pueden llamar infractor legal al sentenciado (ex procesado). La Constitución peruana, también se refiere al mismo en su artículo 2.24, reconociendo a toda persona inocente. También se cita el cuerpo normativo de la CIDH, la cual en el art. 8.2, registra la inocencia a todo ser que no se le haya comprobado lo contrario. De tal manera que se debe reconocer este derecho tanto dentro como fuera de un ámbito judicial procesal, no debiendo entonces restringírsele sus derechos en momentos de investigación ni tampoco con la imposición indebida de medidas represivas. Subsecuentemente, la solicitud de la presunción de inocencia reconocido Constitucionalmente trata de soslayar de modo ilógico se limiten derechos fundamentales de los individuos, los cuales son tratados como verdaderos delincuentes. Entonces al referente Sanguine (2017) expresa: “Un imputado no se le puede limitar ningún tipo de derechos, más allá de lo ideal, sucede también que el Juzgador si limita su derecho, llevándolo a reducir las medidas restrictivas de derechos a fin de que sea el proceso lo menos lesivo para el imputado”.

4.6. Resultados generales de la Prisión preventiva

Tabla N° 22

Plazo razonable en la prisión preventiva en el distrito judicial de Puno, 2022

Escala de calificación		El plazo razonable en la prisión preventiva	
Descriptiva	Intervalo	fi	%
Siempre	[85 - 100]	0	0.0%
Frecuentemente	[69 - 84]	5	33.3%
A veces	[53 - 68]	10	66.7%
Nunca	[37 - 52]	0	0.0%
No responde	[20 - 36]	0	0.0%
TOTAL		15	100.0%

Fuente: Cuestionario - Plazo razonable en la prisión preventiva - Puno, 2022.

De la tabla N° 22 se desprende que **la aplicación del plazo razonable** en la prisión preventiva en el distrito judicial de Puno 2022 se hace uso **a veces** con un alto rango de respuestas 66.7%, seguido de **frecuentemente** con un 33.3%, denotándose que el derecho que tiene todo procesado es muchas veces quebrantado, debiéndose notar que la legalidad manda que siempre debe ser un derecho a ser tomado en todo proceso, más sin embargo tenemos que la respuesta **siempre** presenta un 0%.

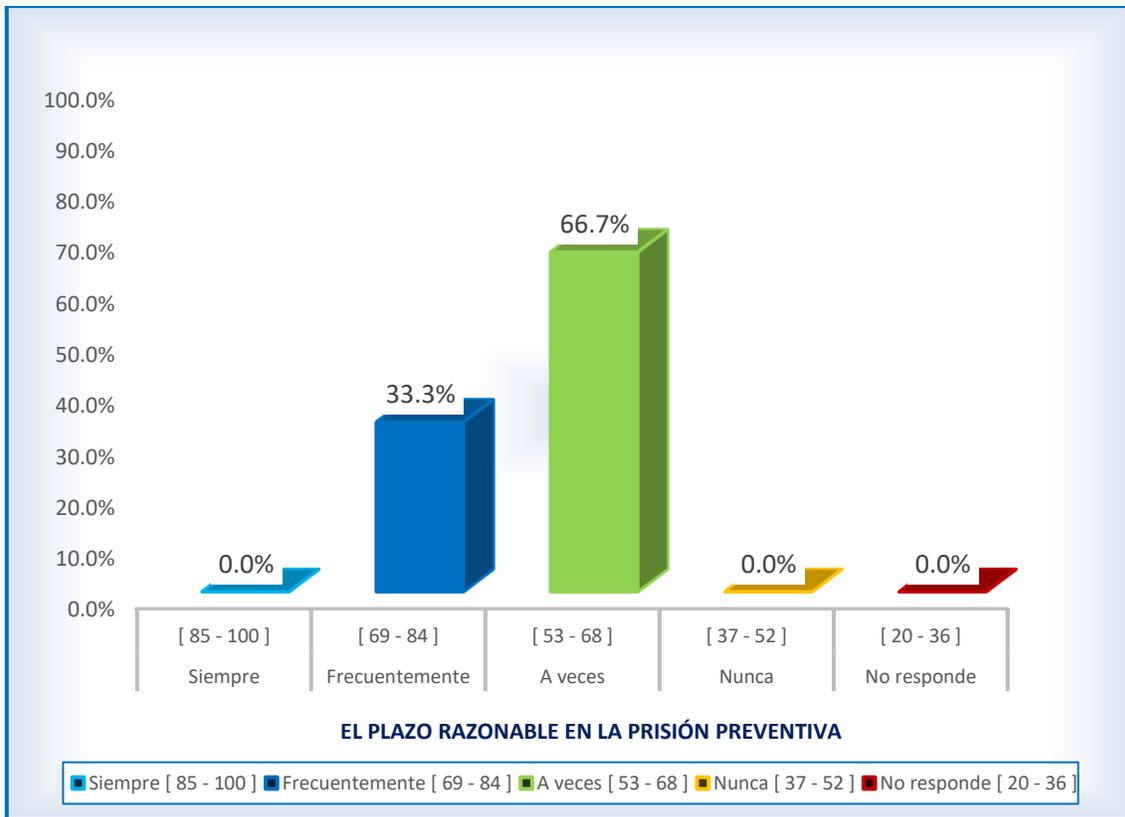


Figura N° 22: Plazo razonable de la prisión preventiva en el distrito judicial de Puno

En la figura N° 22 se nota claramente que entre las respuestas a la pregunta ¿Cómo se da la aplicación del plazo razonable en la prisión preventiva en el distrito judicial de Puno 2022?, que entre frecuentemente y a veces suman el 100%, y que siempre se usa el plazo razonable tiene una respuesta de 0%.

V. DISCUSIÓN

En referencia al Objetivo general, **“Determinar el cómo se da la aplicación del plazo razonable en la prisión preventiva en el distrito judicial de Puno 2022”**, se desprende la consideración de la tabla n°21, y su resumen en la tabla n°22, que el porcentaje a reflexionar de 20% que frecuentemente se hace uso del plazo razonable, debiendo ser esta una respuesta por parte de los encuestados de *“siempre”*, pues es un derecho expreso que deviene del Tratado Internacional de Derechos Humanos, aceptados por el Perú con rango Constitucional. Así de preocupante sobresale de la referida tabla (n°21) que a veces (53%) se cumple con éste derecho del plazo

razonable en los procesos legales en Puno. Asencio (2017) afirma que: “con la aplicación del plazo razonable se concretiza un proceso justo, es necesario que la justicia resuelva dentro de los criterios requeridos”, (p.143) concordante con la mención del peruano Alarcón (2017) quien afirma: “la obligatoriedad del hacer uso de un plazo razonable, pues un individuo en calidad de investigado no puede permanecer en zozobra, preocupación e intranquilidad” (El rol del juez en la investigación preparatoria), puesto que el estar inmerso en un proceso es aceptar en la vida del juzgado una degradación psicológica, que no se le considere como inocente (al estar en permanente continuidad enclaustrado y por último el rechazo del medio donde se desenvuelve, sin posibilidad de hacer una vida regular. Se demuestra entonces que la dilación de un proceso, la duración irracional trae consigo consecuencias perjudiciales para una persona y su futuro. Lamentable es el reflejo de las respuestas por parte de los encuestados, en la tabla nº21 en relación a que Nunca se cumple (27%) el plazo razonable en un proceso. Lo que indica que no se pone en consideración los alcances del Tribunal Constitucional [Exp. 01535-2015-PHC] en donde plantea en su Fundamento Destacado cuarto, advirtiendo los criterios a evaluar. a) Complejidad del asunto, b) La conducta procesal del investigado y c) La conducta procesal del administrador de justicia. Así también se suma que todo proceso no debe prolongarse indefinidamente, expresión que se expresa en el TC en su resolución [Recurso de Nulidad 1561-2017, Lima], Áncash] o caso contrario se señala claramente en la resolución dictada por el TC que: “ante la violación de no ser juzgados dentro de los plazos razonables se establece afirmar la absolución” [RN 2132-2017, Tumbes].

La apreciación que se tiene de Puno acerca de un debido proceso judicial, es sumamente preocupante, debido a que no se estaría trabajando en función al nuevo procedimiento penal (actual) el que presenta garantías para las partes de tener un juzgamiento apegado a la norma internacional y nacional, percepción que se desliza de la práctica y vivencia diaria que tienen los abogados litigantes defensores en casos penales, quienes expresan una variedad de deficiencias en el desarrollo de un proceso. Así el derecho a un plazo razonable representa una cualidad de un proceso justo, debido a que este derecho tiene como finalidad impedir que los investigados, deban permanecer durante un tiempo incierto sin saber su devenir, postergando su

proyecto de vida y de su familia, perturbando su rutina social y laboral, en muchos casos por la deficiencia del Ministerio Público, al no tipificar bien el delito y otras por simplemente ampliar el tiempo, pues no plantearon bien su caso. También el Poder Judicial, se nota aletargado proceder, con una deficiente burocracia administrativa, ampliándose los procesos más de lo debido, o muchas otras veces por deficiencia en el proceder del Juez mismo, no haciendo caso al mandato legal del derecho internacional al que el Perú está suscrito, ni tampoco accediendo a la tipificación pura con el que debe intervenir, pues la vida se pone riesgo, la salud y aunque suene poco la existencia social, pues a una persona internada largos tiempos sin ser juzgada y sentenciada pero con prisión preventiva, para la sociedad es notada como culpable, afectándosele su honra, dignidad y derechos diversos como el de la libertad, la salud, la adecuada defensa entre otros.

VI. CONCLUSIONES

PRIMERA: La aplicación del plazo razonable en el distrito judicial de Puno, se da de forma irregular, obteniendo que solamente a veces se aplica tal derecho, señalándose en un 66.7% de los resultados, luego un 33.3% expresa que el plazo razonable se da en los procesos penales del distrito judicial de Puno, así un nulo 0% de la población expresa que siempre aplica el plazo razonable en un proceso. Desprendiéndose la no uniformidad en los procesos que se encuentran con prisión preventiva.

SEGUNDA: El debido proceso no se cumple en su totalidad, siendo un derecho constitucional que el Estado debe garantizar a todo procesado, solo en un 13% manifiesta que siempre se cumple, más un alto porcentaje, manifiestan que a veces se cumple 27% con el debido proceso, derecho que debe ser guardado desde la etapa inicial, durante todo el proceso hasta llegar a la sentencia firme del proceso, dando seguridad jurídica a la sociedad.

TERCERA: El derecho a la libertad es quebrantada a veces en los procesos penales en del distrito judicial de Puno señalados con un amplio 73% de los encuestados, quienes sostienen que de manera irregular se quebranta este derecho. La privación de la libertad debe estar enmarcada dentro de las conductas tipificadas y señaladas en el marco jurídico nacional, No se debe quebrantar este derecho en ejercicio de solicitud de una prisión preventiva concordante con lo presupuestos señalados en la normatividad peruana.

CUARTA: La presunción de la inocencia como derecho, es transgredido a veces con un 80%, lo que demuestra que muchos procesados no son tratados bajo las condiciones estipuladas en los convenios supranacionales como los expuestos en la Convención de los derechos Humanos, en su art. 8.2; en el que el Perú está suscrito y tampoco se cumple con el mandato de la constitución, donde se estipula que nadie debe ser tratado como culpable si no se le demostró bajo un debido proceso y con sentencia firme su culpabilidad, luego en un 13% de participantes refieren que frecuentemente son tratados los imputados, sin el reconocer el derecho de presunción de la inocencia, el cual está estipulado en el art. 2.24 de la Constitución Nacional.

VII. RECOMENDACIONES

PRIMERA: A las instancias administradoras de justicia deben cumplir con administrar justicia dentro del lapso de tiempo que sea necesario y correspondiente a la complejidad, la conducta procesal de los involucrados y factibilidad para el Estado, cuidando correspondiente derecho de las partes dentro del marco legal vigente expuesto por el Tribunal Constitucional estimado en el art. 139, 3 de nuestra Constitución.

SEGUNDA: Instar a los sujetos procesales hacer cumplir el derecho primigenio, el cual los administradores de justicia deben recordar está instalado en el marco normativo peruano, pues es obligatorio desarrollar un juicio que después pueda caer en la inconstitucionalidad y por lo tanto acarree la nulidad de todo acto. Así mismo los administrados deban exigir a razón de garantizar en todo tipo de proceso y en toda instancia procesal la ejecución de este derecho.

TERCERA: Es obligación del Estado peruano, hacer respetar el derecho a la libertad por parte de toda la sociedad civil, gobernantes y tutelares del acto jurídico, es un derecho que tiene doble valía, al ser un derecho objetivo, pues la persona es privada físicamente de su libertad y también es valorativo puesto que se pone en riesgo otros derechos, como la debida defensa, libertad a la libre circulación, libre opinión y otros.

CUARTA: A los actores quienes velan por la justicia, administradores de justicia y defensa de imputados, hacer prevalecer el imperioso fundamento in dubio pro reo, expresado en la Declaración de los Derechos Humanos, siendo una garantía que le concurre al ajusticiado, el cual se debe cuidar durante el íntegro del proceso, quebrantándose este principio solo cuando se demuestre la culpabilidad inequívoca del imputado.

QUINTA: A los futuros investigadores, siendo la presente investigación descriptiva una base; abordar el tema con una metodología distinta, apegada a la fenomenología o de corte cualitativo, en la cual pueda expresar hallazgos para corroborar o de lo contrario

sirva para discusión, de forma que se pueda tener una antítesis que pueda hacer desarrollar el conocimiento.

SEXTA: A la comunidad científica, poder profundizar en el tema haciendo uso de diversas técnicas de recojo de información, la cual pueda contemplar preguntas abierta, en donde se obtenga cualidades más profundas, la cual permita tener una teorización más amplia.

REFERENCIAS

- Asencio, D. (2017) *Contra la inocencia, Justicia Penal y Derechos Humanos*. Editores del Puerto: Buenos Aires.
- Arce, R. (2017) *la prisión preventiva y su relación con los derechos humanos en el nuevo sistema penal acusatorio*. (Tesis de posgrado) Universidad Autónoma de Baja California Sur. México.
- Tamayo, M. (2003). *El proceso de la investigación científica*. México, D.F., Limusa. Noriega Editores.
- Alarcón, H. (2017) *rol del juez de investigación preparatoria en la fundamentación de la duración de la prisión preventiva para casos no complejos y su relación con el derecho al plazo razonable, motivación de las resoluciones judiciales y presunción de inocencia*. (Tesis de pregrado) Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Chiclayo. Perú.
- Bedón M. (2010) *Medidas Cautelares: Especial Referencia a la Prisión Preventiva en la Legislación Penal Ecuatoriana*. Universidad Técnica de Cotopaxi. Latacunga.
- Bovino, A. (2017) *La problemática de la Detención en la Jurisprudencia Penal*". Perú. Editorial Gaceta Jurídica S.A.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos, (2015) *Caso Genie Lacayo vs Nicaragua*. Sentencia del 29 de enero de 2014.
- Código Procesal Penal (2004) publicación 2004, <https://www.leyes.congreso.gob.pe>
- Código Procesal Penal. (2009). Lima: Jurista Editores.
- Corte Suprema de Justicia de la República Sala Penal Permanente Recurso De Nulidad RN 2132-2017.
- Cubas V. (2009). *"El Nuevo Proceso Penal Peruano- Teoría y Práctica de su Implementación"*. Lima : Palestra Editores .
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (2000) <https://www.oas.org › mandato › basicos › declaracion>
- Declaración Universal de Derechos del Hombre, DOI <https://documents-dds-ny.un.org/doc/RESOLUTION/GEN/NR0/046/82/PDF/NR004682.pdf?OpenElement>

- Guarnieri, R. (2017) La Prisión Preventiva en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Consultado el [02.XI.2016] Recuperado: https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/anuario/an_2008_04.pdf
- Declaración Universal de Derechos del Hombre, <https://documents-dds-ny.un.org/doc/RESOLUTION/GEN/NR0/046/82/PDF/NR004682.pdf?OpenElement>
- Hernández-Sampieri, R., Fernández-Collado, C. y Baptista-Lucio, P. (2003). Metodología de la Investigación. México: McGraw-Hill.
- Hernández, et al. (2014) Metodología de la Investigación sexta edición por McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. México.
- Informe Belmont (1979) Principios y guías éticos para la protección de los sujetos humanos de Investigación. Departamento de Salud, Educación y Bienestar de los Estados Unidos.
- INPE (2018) Revista a la función penitenciaria. Perú: Oficina Central.
- López, H. (2017) la prisión preventiva frente al principio de la presunción de inocencia (tesis de posgrado) Universidad Regional Autónoma de los Andes. Ambato Ecuador.
- La Corte IDH (2016) Corte Interamericana de derechos Humanos *Informe sobre el uso de la prisión preventiva en las Américas*.
- La Corte Interamericana de Derechos Humanos (2016) Corte Interamericana de Derechos Humanos *Informe sobre medidas dirigidas a reducir el uso de la prisión preventiva en las Américas*.
- La Corte Interamericana de Derechos Humanos (2017) Informe No. 2 sobre la prisión preventiva en América Latina.
- López, F. y Salas, H. 2009. Investigación cualitativa en administración. Universidad Nacional Autónoma de México, México.
- Maier, J. (1989) Derecho Procesal Penal Argentino, Editorial Hammurabi, Buenos Aires.
- Missiego del Solar, J. (2021). Uso y abuso de la prisión preventiva en el proceso penal peruano. *Ius Et Praxis*, (053), 125-135. <https://doi.org/10.26439/iusetpraxis2021.n053.5073>
- Obando, O. (2018) prisión preventiva Las tensiones entre la eficacia procesal y

presunción de inocencia (tesis de posgrado) Universidad Andina Simón Bolívar. Quito – Ecuador.

Ortiz, L. (2017) la desnaturalización de la prisión preventiva y su afectación al derecho fundamental de presunción de inocencia. (Tesis de pregrado) Universidad Autónoma del Perú.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, UNGA Res 2200 A (XXI), dic. 16 1966, 21 UN GAOR Supp (núm. 16), p. 52, UN Doc A/6316 (1966), 999 UNTS 171, en vigor desde 23 de marzo de 1976. Diario Oficial de la Federación, 20 de mayo de 1981.

Quiróz, F.(2014) La prisión preventiva desde la perspectiva constitucional, dogmática y del control de convencionalidad. Editorial Ideas Lima.

Roxin, C. (2000) “Derecho penal. Parte general,” Civitas, Madrid, T. I.

Rosas J. (2013) Tratado de Derecho Procesal Penal. Análisis y Desarrollo de Las Instituciones Del Nuevo Código Procesal Penal. Volumen II. Pacifico Editores, Lima.

Rodríguez, V. (2015) el plazo razonable de las medidas cautelares personales de prisión preventiva en los procesos complejos de los Juzgados de Investigación Preparatoria del distrito de Tarapoto, 2010-2013. (Tesis de posgrado) Universidad César Vallejo. Tarapoto. Perú

San Martín C. (2019) “Lo que usted debe saber sobre Nuevo Código Procesal Penal” XI Pleno Jurisdiccional Supremo Penal Lima, 2019.

Sanguine, T. (2017) La prisión preventiva en el nuevo código nacional de procedimientos penales, <http://bibliohistorico.juridicas.unam.mx/libros/9/4032/22.pdf>

Sergui, N. (2016) Inequivalencia entre pena y encarcelamiento preventivo”. En Estudios sobre la justicia penal. Editores del Puerto: Buenos Aires.

Tamayo M. (2006). técnicas de investigación. (2a edición). México editorial mc graw hill.

Tribunal Constitucional (2018) Expediente. 01535-2015-PHC/TC. Sentencia TC 25 abril 2018.

Tribunal Constitucional (2017) Expediente N° 0026-2006. RECURSO DE NULIDAD N.1561-2017.

Tribunal Constitucional (2006) Derecho al debido proceso Resolución: Nros. 6149-2006-PA/TC y 6662-2006-PA/TC

Tucto, D. (2019) la prisión preventiva desde la perspectiva de la indemnización del error judicial. (Tesis de pregrado) Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Chiclayo. Perú.

Vargas, Y. (2017). Debida motivación del mandato de prisión preventiva y su aplicación práctica en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Puno. <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/4182>.

ANEXOS

Anexo N°1: Matriz de Consistencia

AMBITO TEMÁTICO	PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECÍFICOS	CATEGORÍAS	SUB - CATEGORÍAS
DERECHO PENAL	¿Cómo se da la aplicación del plazo razonable en la prisión preventiva en el distrito judicial de Puno 2022?	“Determinar el cómo se da la aplicación del plazo razonable en la prisión preventiva en el distrito judicial de Puno 2022”	<p>Identificar si se cumple el debido proceso con la aplicación del plazo razonable en la prisión preventiva</p> <p>Identificar como se infringe con el derecho a la libertad con la no aplicación del plazo razonable en la prisión preventiva</p> <p>Determinar de qué manera se infringe con el derecho a la presunción de inocencia con la no aplicación del plazo razonable en la prisión preventiva</p>	EL PLAZO RAZONABLE EN LA PRISIÓN PREVENTIVA	<p>Principio de razonabilidad</p> <p>Criterio de necesidad</p> <p>Proporcionalidad</p> <p>Presunción de inocencia</p> <p>Derecho a la libertad</p> <p>Excepcionalidad</p> <p>Debida motivación</p> <p>Pertinencia y adecuación de</p>

Anexo N° 02: Instrumento de Recolección de Datos

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a)(ita):

.....

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Nos es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del programa de Taller de elaboración de tesis, en la sede UCV filial Lima Norte, aula A208, requerimos validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la cual optaremos el grado de Abogado

El título nombre de nuestro proyecto de investigación es: La Pandemia como presupuesto para cesar la Prisión Preventiva y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, hemos considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas jurídicos y/o investigación jurídica.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las categorías y subcategorías
- Matriz de categorización
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Eder Oscar Coila Duran
Dni 74385113

Anexo N° 03: Guía de Encuesta

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO “EL PLAZO RAZONABLE EN LA PRISIÓN PREVENTIVA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO 2022”

ENCUESTA

Estimado (a) Sr. (a) con la finalidad de determinar la importancia DEL PLAZO RAZONABLE EN LA PRISIÓN PREVENTIVA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO 2022. Estos datos son confidenciales y solo se empleará concretamente para la complementación de la presente.

Marcar con una X según crea conveniente teniendo en cuenta los siguientes:

1= No responde 2= Nunca 3= A veces 4= Frecuentemente 5=

Siempre

Datos generales:

1. Profesión: *ABOGADO*
2. Sexo: Masculino (X) Femenino ()

Ítems	Descripción	Valoración				
		1	2	3	4	5
	PLAZO RAZONABLE					
1	¿Se cumple un plazo razonable, teniendo en cuenta la complejidad del proceso?					
2	¿Se procura por parte del sistema jurídico integral, aplicar el plazo razonable durante el proceso?					
3	¿Se busca el interés supremo de procurar que el imputado permanezca el más corto tiempo bajo la calidad de acusado?					
4	¿El objetivo del juzgador es desarrollar el proceso en procura de una resolución pronta?					
5	¿El juzgador resuelve de manera eficiente los recursos presentados por los defensores de los imputados?					
	PRISIÓN PREVENTIVA Y DEBIDO PROCESO					
6	¿Se toma la prisión preventiva como una disposición de carácter temporal?					
7	¿Se dicta la prisión preventiva con el fin de proteger un fin constitucional?					

8	¿Considera usted que se cumple con el objetivo de garantizar la presencia del imputado durante el proceso penal con la prisión preventiva?					
9	¿Considera usted que se cumple con el objetivo de que el imputado no perturbe la investigación del delito con la prisión preventiva?					
10	¿Considera usted que se cumple con el objetivo de garantizar el cumplimiento de la sentencia con del en caso de culpabilidad con la prisión preventiva?					
	PRISIÓN PREVENTIVA Y DERECHO A LA LIBERTAD					
11	¿Considera usted que la prisión preventiva se aplica de manera excepcional y es estrictamente necesaria a los fines del proceso?					
12	¿Considera que se cumple con los presupuestos previstos en la norma para aplicar la prisión preventiva?					
13	¿Cree usted, que son pertinentes y adecuados los plazos establecidos en nuestro cuerpo normativo de manera que no afecte el derecho a la libertad?					
14	¿El juzgador dicta la orden de prisión preventiva, teniendo en consideración el principio de razonabilidad?					
15	¿El juzgador dicta la orden de prisión preventiva, teniendo en consideración el criterio de necesidad?					
	PRISIÓN PREVENTIVA Y DERECHO A LA PRESUNCIÓN DE LA INOCENCIA					
16	¿Considera usted que el uso excesivo de la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia de un procesado?					
17	¿Usted considera que el plazo razonable sería menor lo que indica la norma para la prisión preventiva?					
18	¿Los jueces consideran elementos insuficientes en la toma de decisión para emitir una prisión preventiva?					
19	¿Los jueces cumplen con emitir una sentencia firme debidamente motivada en cuanto a los mandatos de prisión preventiva?					
20	¿Se le asegura al imputado todas las garantías necesarias para su defensa?					

**Anexo N° 04: MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO A
JUICIO DE EXPERTO**

NOMBRE DEL JUEZ	DR. RIQUELMER AMARILDO SANDOVAL PEVES
PROFESIÓN	SUPERIOR DE PROFESIÓN ABOGADO
ESPECIALIDAD	EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL.
GRADO ACADÉMICO	DOCTOR EN DERECHO
EXPERIENCIA LABORAL	34 AÑOS
TÍTULO:	EL PLAZO RAZONABLE EN LA PRISIÓN PREVENTIVA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO 2022
INVESTIGADOR	COILA DURAN EDER OSCAR

VARIABLES	DIMENSIÓN	INDICADOR	ÍTEM	CRITERIOS DE EVALUACIÓN						OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
				Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		
				SI	NO	SI	NO	SI	NO	
PLAZO RAZONABLE	TIEMPOS PRE-ESTABLECIDOS	PLAZOS Y TÉRMINOS PARA QUE EL LEGISLADOR IMPARTA JUSTICIA	¿Se cumple un plazo razonable, teniendo en cuenta la complejidad del proceso?	X		X		X		
			¿Se procura por parte del sistema jurídico integral, aplicar el plazo razonable durante el proceso.?	X		X		X		
			¿Se busca el interés supremo de procurar que el imputado permanezca el más corto tiempo bajo la calidad de acusado?	X		X		X		
			¿El objetivo del juzgador es desarrollar el proceso en procura de una resolución pronta?	X		X		X		
			¿El juzgador resuelve de manera eficiente los recursos presentados por los defensores de los imputados?	X		X		X		
PRISIÓN PREVENTIVA	PRISIÓN PREVENTIVA Y DEBIDO PROCESO	PRESUPUESTOS DE LA PRISIÓN PREVENTIVA	¿Se toma la prisión preventiva como una disposición de carácter temporal?	X		X		X		
			¿Se dicta la prisión preventiva con el fin de proteger un fin constitucional?	X		X		X		

			¿Considera usted que se cumple con el objetivo de garantizar la presencia del imputado durante el proceso penal con la prisión preventiva?	X		X		X		
			¿Considera usted que se cumple con el objetivo de que el imputado no perturbe la investigación del delito con la prisión preventiva?	X		X		X		
			¿Considera usted que se cumple con el objetivo de garantizar el cumplimiento de la sentencia con del en caso de culpabilidad con la prisión preventiva?	X		X		X		
	PRISIÓN PREVENTIVA Y DERECHO A LA LIBERTAD	PRESUPUESTOS DE LA PRISIÓN PREVENTIVA	¿Considera usted que la prisión preventiva se aplica de manera excepcional y es estrictamente necesaria a los fines del proceso?	X		X		X		
¿Considera que se cumple con los presupuestos previstos en la norma para aplicar la prisión preventiva?			X		X		X			
¿Cree usted, que son pertinentes y adecuados los plazos establecidos en nuestro cuerpo normativo de manera que no afecte el derecho a la libertad?			X		X		X			

			¿El juzgador dicta la orden de prisión preventiva, teniendo en consideración el principio de razonabilidad?	X		X		X		
			¿El juzgador dicta la orden de prisión preventiva, teniendo en consideración el criterio de necesidad?	X		X		X		
	PRISIÓN PREVENTIVA Y DERECHO A LA PRESUNCIÓN DE LA INOCENCIA	PRINCIPIO DE LA DERECHO A LA PRESUNCIÓN DE LA INOCENCIA	¿Considera usted que el uso excesivo de la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia de un procesado?	X		X		X		
¿Usted considera que el plazo razonable sería menor de lo que indica la norma para la prisión preventiva?			X		X		X			
¿Los jueces consideran elementos suficientes en la toma de decisión para emitir una prisión preventiva?			X		X		X			
¿Los jueces cumplen con emitir una sentencia firme debidamente motivada en cuanto a los mandatos de prisión preventiva?			X		X		X			
¿Se le asegura al imputado todas las garantías necesarias para su defensa?			X		X		X			

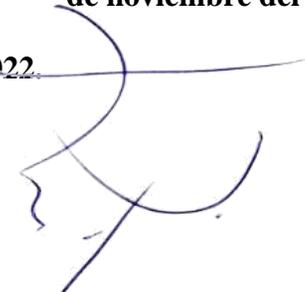
Opinión de aplicabilidad:Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

**Apellidos y nombres del juez validador: ...DR. RIQUELMER AMARILDO SANDOVAL
PEVES..... DNI:...15377803...**

Especialidad del validador: ... DOCTOR EN DERECHO ...

05 de noviembre del

2022.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Firma del Experto Informante

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a)(ita):

DR. PAUL GUSTAVO GARCÍA BECERRA

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Nos es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del programa de Taller de elaboración de tesis, en la sede UCV filial Lima Norte, aula A208, requerimos validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la cual optaremos el grado de Abogado

El título nombre de nuestro proyecto de investigación es: La Pandemia como presupuesto para cesar la Prisión Preventiva y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, hemos considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas jurídicos y/o investigación jurídica.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las categorías y subcategorías
- Matriz de categorización
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Firma
Eder Oscar Coila Duran
Dni 74385113

**MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO A JUICIO DE
EXPERTO**

NOMBRE DEL JUEZ	<i>DR. PAUL GUSTAVO GARCÍA BECERRA</i>
PROFESIÓN	<i>ABOGADO</i>
ESPECIALIDAD	<i>EN DERECHO PENAL, PROCESAL PENAL Y CIVIL.</i>
GRADO ACADÉMICO	<i>DOCTOR EN DERECHO</i>
EXPERIENCIA LABORAL	<i>12 AÑOS</i>
TÍTULO:	EL PLAZO RAZONABLE EN LA PRISIÓN PREVENTIVA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO 2022
INVESTIGADOR	COILA DURAN EDER OSCAR

VARIABLES	DIMENSIÓN	INDICADOR	ÍTEM	CRITERIOS DE EVALUACIÓN						OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
				Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		
				SI	NO	SI	NO	SI	NO	
PLAZO RAZONABLE	TIEMPOS PRE-ESTABLECIDOS	PLAZOS Y TÉRMINOS PARA QUE EL LEGISLADOR IMPARTA JUSTICIA	¿Se cumple un plazo razonable, teniendo en cuenta la complejidad del proceso?	X		X		X		
			¿Se procura por parte del sistema jurídico integral, aplicar el plazo razonable durante el proceso.?	X		X		X		
			¿Se busca el interés supremo de procurar que el imputado permanezca el más corto tiempo bajo la calidad de acusado?	X		X		X		
			¿El objetivo del juzgadores desarrollar el proceso en procura de una resolución pronta?	X		X		X		
			¿El juzgador resuelve de manera eficiente los recursos presentados por los defensores de los imputados?	X		X		X		
PRISIÓN PREVENTIVA	PRISIÓN PREVENTIVA Y DEBIDO PROCESO	PRESUPUESTOS DE LA PRISIÓN PREVENTIVA	¿Se toma la prisión preventiva como una disposición de carácter temporal?	X		X		X		
			¿Se dicta la prisión preventiva con el fin de proteger un fin constitucional?	X		X		X		

			¿Considera usted que se cumple con el objetivo de garantizar la presencia del imputado durante el proceso penal con la prisión preventiva?	X		X		X		
			¿Considera usted que se cumple con el objetivo de que el imputado no perturbe la investigación del delito con la prisión preventiva?	X		X		X		
			¿Considera usted que se cumple con el objetivo de garantizar el cumplimiento de la sentencia con el en caso de culpabilidad con la prisión preventiva?	X		X		X		
	PRISIÓN PREVENTIVA Y DERECHO A LA LIBERTAD	PRESUPUESTOS DE LA PRISIÓN PREVENTIVA	¿Considera usted que la prisión preventiva se aplica de manera excepcional y es estrictamente necesaria a los fines del proceso?	X		X		X		
			¿Considera que se cumple con los presupuestos previstos en la norma para aplicar la prisión preventiva?	X		X		X		
			¿Cree usted, que son pertinentes y adecuados los plazos establecidos en nuestro cuerpo normativo de manera que no afecte el derecho a la libertad?	X		X		X		

			¿El juzgador dicta la orden de prisión preventiva, teniendo en consideración el principio de razonabilidad?	X		X		X		
			¿El juzgador dicta la orden de prisión preventiva, teniendo en consideración el criterio de necesidad?	X		X		X		
PRISIÓN PREVENTIVA Y DERECHO A LA PRESUNCIÓN DE LA INOCENCIA	PRINCIPIO DE LA DERECHO A LA PRESUNCIÓN DE LA INOCENCIA		¿Considera usted que el uso excesivo de la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia de un procesado?	X		X		X		
			¿Usted considera que el plazo razonable sería menor de lo que indica la norma para la prisión preventiva?	X		X		X		
			¿Los jueces consideran elementos suficientes en la toma de decisión para emitir una prisión preventiva?	X		X		X		
			¿Los jueces cumplen con emitir una sentencia firme debidamente motivada en cuanto a los mandatos de prisión preventiva?	X		X		X		
			¿Se le asegura al imputado todas las garantías necesarias para su defensa?	X		X		X		

Opinión de aplicabilidad:Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

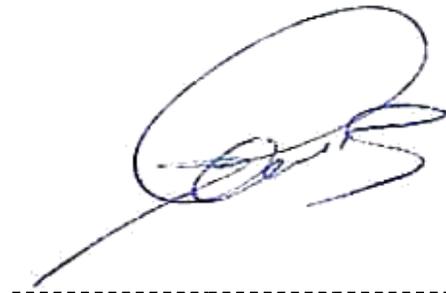
Apellidos y nombres del juez validador: ... *PAUL GUSTAVO GARCÍA BECERRA*.....

DNI:...45729853...

Especialidad del validador: ... *DOCTOR EN*

DERECHO ...

05 de noviembre del 2022.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'P' followed by several loops and a long horizontal stroke extending to the left.

Firma del Experto Informante

Señor(a)(ita):

JULIO EDGAR CASTILLO CASA

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Nos es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del programa de Taller de elaboración de tesis, en la sede UCV filial Lima Norte, aula A208, requerimos validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la cual optaremos el grado de Abogado

El título nombre de nuestro proyecto de investigación es: La Pandemia como presupuesto para cesar la Prisión Preventiva y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, hemos considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas jurídicos y/o investigación jurídica.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las categorías y subcategorías
- Matriz de categorización
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Firma
Eder Oscar Coila Duran
Dni 74385113

**MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO A JUICIO DE
EXPERTO**

NOMBRE DEL JUEZ	DR. JULIO EDGAR CASTILLO CASA
PROFESIÓN	ABOGADO
GRADO ACADÉMICO	DOCTOR EN DERECHO
EXPERIENCIA LABORAL	10 AÑOS
METODÓLOGO / TEMÁTICO	METODÓLOGO
TÍTULO:	EL PLAZO RAZONABLE EN LA PRISIÓN PREVENTIVA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO 2022
INVESTIGADOR	COILA DURAN EDER OSCAR

VARIABLES	DIMENSIÓN	INDICADOR	ÍTEM	CRITERIOS DE EVALUACIÓN						OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
				Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		
				SI	NO	SI	NO	SI	NO	
PLAZO RAZONABLE	TIEMPOS PRE-ESTABLECIDOS	PLAZOS Y TÉRMINOS PARA QUE EL LEGISLADOR IMPARTA JUSTICIA	¿Se cumple un plazo razonable, teniendo en cuenta la complejidad del proceso?	X		X		X		
			¿Se procura por parte del sistema jurídico integral, aplicar el plazo razonable durante el proceso.?	X		X		X		
			¿Se busca el interés supremo de procurar que el imputado permanezca el más corto tiempo bajo la calidad de acusado?	X		X		X		
			¿El objetivo del juzgadores desarrollar el proceso en procura de una resolución pronta?	X		X		X		
			¿El juzgador resuelve de manera eficiente los recursos presentados por los defensores de los imputados?	X		X		X		
PRISIÓN PREVENTIVA	PRISIÓN PREVENTIVA Y DEBIDO PROCESO	PRESUPUESTOS DE LA PRISIÓN PREVENTIVA	¿Se toma la prisión preventiva como una disposición de carácter temporal?	X		X		X		
			¿Se dicta la prisión preventiva con el fin de proteger un fin constitucional?	X		X		X		

			¿Considera usted que se cumple con el objetivo de garantizar la presencia del imputado durante el proceso penal con la prisión preventiva?	X		X		X		
			¿Considera usted que se cumple con el objetivo de que el imputado no perturbe la investigación del delito con la prisión preventiva?	X		X		X		
			¿Considera usted que se cumple con el objetivo de garantizar el cumplimiento de la sentencia con el en caso de culpabilidad con la prisión preventiva?	X		X		X		
	PRISIÓN PREVENTIVA Y DERECHO A LA LIBERTAD	PRESUPUESTOS DE LA PRISIÓN PREVENTIVA	¿Considera usted que la prisión preventiva se aplica de manera excepcional y es estrictamente necesaria a los fines del proceso?	X		X		X		
			¿Considera que se cumple con los presupuestos previstos en la norma para aplicar la prisión preventiva?	X		X		X		
			¿Cree usted, que son pertinentes y adecuados los plazos establecidos en nuestro cuerpo normativo de manera que no afecte el derecho a la libertad?	X		X		X		

			¿El juzgador dicta la orden de prisión preventiva, teniendo en consideración el principio de razonabilidad?	X		X		X		
			¿El juzgador dicta la orden de prisión preventiva, teniendo en consideración el criterio de necesidad?	X		X		X		
PRISIÓN PREVENTIVA Y DERECHO A LA PRESUNCIÓN DE LA INOCENCIA	PRINCIPIO DE LA DERECHO A LA PRESUNCIÓN DE LA INOCENCIA		¿Considera usted que el uso excesivo de la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia de un procesado?	X		X		X		
			¿Usted considera que el plazo razonable sería menor de lo que indica la norma para la prisión preventiva?	X		X		X		
			¿Los jueces consideran elementos suficientes en la toma de decisión para emitir una prisión preventiva?	X		X		X		
			¿Los jueces cumplen con emitir una sentencia firme debidamente motivada en cuanto a los mandatos de prisión preventiva?	X		X		X		
			¿Se le asegura al imputado todas las garantías necesarias para su defensa?	X		X		X		

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable [X]

Aplicable después de corregir []

No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: JULIO EDGAR CASTILLO

CASA.....

DNI:...41271626...

Especialidad del validador: ... DOCTOR EN DERECHO ...

05 de noviembre del 2022.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Julio Edgar Castillo', written in a cursive style. The signature is positioned above a horizontal dashed line.

Firma de Experto



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, VEGA AGUILAR JORGE ALBERTO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Plazo Razonable en la Prisión Preventiva en el Distrito Judicial de Puno- 2022", cuyo autor es COILA DURAN EDER OSCAR, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 16.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 03 de Febrero del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
VEGA AGUILAR JORGE ALBERTO DNI: 10317087 ORCID: 0000-0002-6793-4786	Firmado electrónicamente por: JVEGAA22 el 03-02- 2023 18:04:10

Código documento Trilce: TRI - 0530839